CABALLERO CARPENA, MARIANO 15/03/2024 13:47:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2859d9ea-e2ca-6c95-1734-0050569b34e7

RADIOTELEVISIÓN
DE LA REGIÓN DE MURCIA

RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA

CUENTAS ANUALES

EJERCICIO 2023

RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA

BALANCE DE SITUACIÓN
Al cierre del ejercicio 2023 y 2022

Activo	Notas de la memoria	2023	2022
A) ACTIVO NO CORRIENTE		**231.155,15**	**282.464,67**
I. Inmovilizado intangible	6	38.853,71	51.305,17
2. Patentes, licencias, marcas y similares		0,00	0,00
5. Aplicaciones informáticas		12.913,01	24.298,41
6.Otro inmovilizado intangible		25.940,70	27.006,76
II. Inmovilizado material	5	136.187,71	174.865,42
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material		136.187,71	174.865,42
V. Inversiones financieras a largo plazo	8	56.113,73	56.294,08
1. Instrumentos de patrimonio		55.734,73	55.734,73
5. Otros activos financieros		379,00	559,35
B) ACTIVO CORRIENTE		**2.352.793,70**	**2.422.876,09**
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	8	356.349,52	1.003.258,57
1. Clientes		52.036,47	51.121,48
3. Deudores varios		0,00	0,00
4. Personal		742,75	598,70
6. Otros créditos con Administraciones Públicas	11	303.570,30	951.538,39
V. Inversiones financieras a corto plazo		0,00	0,00
5. Otros activos financieros	8	0,00	0,00
VI. Periodificaciones a corto plazo		12.812,66	11.141,94
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	10	214.295,52	534.643,58
1. Tesorería		214.295,52	534.643,58
VIII.Relaciones de la AG con la CARM	8-15	1.769.336,00	873.832,00
TOTAL ACTIVO (A+B)		**2.583.948,85**	**2.705.340,76**

Las notas 1 a 19 de la memoria, explican y completan este balance.

CABALLERO CARPENA, MARIANO 15/03/2024 13:47:02
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2859d9ea-e2ca-6c95-1734-0050569b34e7

RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA

BALANCE DE SITUACIÓN
Al cierre del ejercicio 2023 y 2022

Pasivo	Notas de la memoria	2023	2022
A) PATRIMONIO NETO		**898.008,59**	**1.596.174,73**
A-1) Fondos propios	**8**	**754.589,85**	**1.421.669,68**
III. Reservas		2.266.450,85	2.933.530,68
V. Resultados de ejercicios anteriores		-1.541.000,01	-1.541.000,01
2. Resultados negativos de ejercicios anteriores		-1.541.000,01	-1.541.000,01
VI. Otras aportaciones de socios		5.318.612,31	5.151.448,46
VII. Resultado del ejercicio	3	-5.289.473,30	-5.122.309,45
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	**16**	**143.418,74**	**174.505,05**
B) PASIVO NO CORRIENTE		**48.866,36**	**58.168,20**
II. Deudas a largo plazo		1.060,26	0,00
3. Otras deudas a largo plazo		1.060,26	0,00
IV. Pasivos por impuesto diferido	12	47.806,10	58.168,20
C) PASIVO CORRIENTE		**1.637.073,90**	**1.050.997,83**
II. Provisiones a corto plazo	14	63.286,26	63.286,26
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		910.898,34	496.649,73
1. Proveedores	8	211.579,89	197.966,81
4. Personal	8	16.843,55	26.088,65
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas	11	682.474,90	272.594,27
VII. Relaciones de la AG com CARM	8-15	662.889,30	491.061,84
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)		**2.583.948,85**	**2.705.340,76**

Las notas 1 a 19 de la memoria, explican y completan este balance.

CABALLERO CARPENA, MARIANO 15/03/2024 13:47:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2859d9ea-e2ca-6c95-1734-0050569b34e7

RADIOTELEVISIÓN
DE LA REGIÓN DE MURCIA

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
Al cierre del ejercicio 2023 y 2022

(DEBE) / HABER	Notas de la memoria	2023	2022
A) OPERACIONES CONTINUADAS	**15**		
1. Importe neto de la cifra de negocios		154.347,29	180.631,79
b) Prestaciones de servicios		154.347,29	180.631,79
4. Aprovisionamientos		-728,41	0,00
a) Consumo de mercaderías		-728,41	0,00
6. Gastos de personal		-3.816.172,28	-3.721.386,91
a) Sueldos y salarios		-2.988.474,74	-2.920.561,01
b) Cargas sociales		-827.697,54	-800.825,90
7. Otros gastos de explotación		-1.572.423,68	-1.553.101,32
a) Servicios exteriores		-1.478.578,95	-1.474.960,73
b) Tributos		-94.207,73	-78.326,91
c) Pérdidas por deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		363,00	186,32
8. Amortización del inmovilizado		-80.301,41	-113.295,15
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	16	70.620,65	102.331,85
10. Exceso de provisiones		0,00	0,00
13. Otros resultados		-194,32	-17.620,50
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		**-5.244.852,16**	**-5.122.440,24**
14. Ingresos financieros		4.209,07	130,79
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		4.209,07	130,79
b.2) De terceros		4.209,07	130,79
15. Gastos financieros		-48.830,21	0,00
a) Por deudas con terceros		-48.830,21	0,00
16. Diferencias de cambio	13	0,00	0,00
B) RESULTADO FINANCIERO		**-44.621,14**	**130,79**
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)		**-5.289.473,30**	**-5.122.309,45**
17. Impuestos sobre beneficios		-	-
D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C+17)		**-5.289.473,30**	**-5.122.309,45**

Las notas 1 a 19 de la memoria, explican y completan esta cuenta de pérdidas y ganancias.

CABALLERO CARPENA, MARIANO 15/03/2024 13:47:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2859d9ea-e2ca-6c95-1734-0050569b34e7

RADIOTELEVISIÓN
DE LA REGIÓN DE MURCIA

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
Correspondiente al cierre del ejercicio de 2023 y 2022

A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022

	Nota	31/12/2023	31/12/2022
A) Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias		-5.289.473,30	-5.122.309,45
III Subvenciones, donaciones y legados recibidos		30.000,00	30.000,00
V Efecto impositivo		-7.500,00	-7.500,00
B) Total ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto		22.500,00	22.500,00
VII Subvenciones, donaciones y legados recibidos	16	-70.620,65	-102.331,85
IX Efecto impositivo		17.655,16	25.582,96
C) Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias		-52.965,49	-76.648,89
TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (A+B+C)		**-5.319.938,79**	**-5.176.458,34**

CABALLERO CARPENA, MARIANO 15/03/2024 13:47:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2859d9ea-e2ca-6c95-1734-0050569b34e7

CABALLERO CARPENA, MARIANO 15/03/2024 13:47:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022

	Otras aportaciones de socios	Reservas	Rdo. del ejercicio	Rdos. Ejercicios anteriores	Subvenciones, donaciones y legados	Total
A) SALDO FINAL DEL AÑO 2021	4.948.959,19	2.933.530,68	-4.919.820,18	-1.541.000,00	230.940,00	1.652.609,68
I. Ajustes por cambio de criterio 2021 y anteriores	-	-	-	-	-	-
II. Ajustes por errores 2021 y anteriores	-	-	-	-	-	-
B) SALDO AJUSTADO, INICIO DEL AÑO 2022	4.948.959,19	2.933.530,68	-4.919.820,18	-1.541.000,00	230.940,00	1.652.609,68
I. Total ingresos y gastos reconocidos.	0,00	-	-5.122.309,45	-	-54.148,89	-5.176.458,34
II. Operaciones con socios o propietarios	-	-	-	-	-	-
1. Aumentos de capital	-	-	-	-	-	-
2. (–) Reducciones de capital	-	-	-	-	-	-
3. Otras operaciones con socios o propietarios	0,00	-	-	-	-	0,00
III. Otras variaciones del patrimonio neto	202.489,27	0,00	4.919.820,18	-	-2.286,06	5.120.023,39
C) SALDO, FINAL DEL AÑO 2022	5.151.448,46	2.933.530,68	-5.122.309,45	-1.541.000,00	174.505,05	1.596.174,73
I. Ajustes por cambio de criterio 2022 y anteriores	-	-	-	-	-	-
II. Ajustes por errores 2022 y anteriores	-	-	-	-	-	-
D) SALDO AJUSTADO, INICIO DEL AÑO 2023	5.151.448,46	2.933.530,68	-5.122.309,45	-1.541.000,00	174.505,05	1.596.174,73
I. Total ingresos y gastos reconocidos.	0,00	-	-5.289.473,30	-	-30.465,49	-5.319.938,79
II. Operaciones con socios o propietarios	0,00	-	-	-	-	-
1. Aumentos de capital	-	-	-	-	-	-
2. (–) Reducciones de capital	-	-	-	-	-	-
3. Otras operaciones con socios o propietarios	0,00	-	5.122.309,45	-	-	5.122.309,45
III. Otras variaciones del patrimonio neto	167.163,85	-667.079,83	0,00	-	-620,82	-500.536,80
E) SALDO, FINAL DEL AÑO 2023	5.318.612,31	2.266.450,85	-5.289.473,30	-1.541.000,00	143.418,74	898.008,59

Las notas 1 a 21 de la memoria, explican y completan este estado de cambios en el patrimonio.

CABALLERO CARPENA, MARIANO 15/03/2024 13:47:02
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2859d9ea-e2ca-6c95-1734-0050569b34e7

RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Al cierre del ejercicio de 2023 y 2022

	Notas de la memoria	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (I):		**-4.889.075,49**	**-5.099.244,97**
Resultado del ejercicio antes de impuestos	**3**	**-5.289.473,30**	**-5.122.309,45**
Ajustes al resultado-		**54.512,25**	**10.832,51**
Amortización del inmovilizado		80.301,41	113.295,15
Imputación de subvenciones		-70.620,65	-102.331,85
Otros ingresos		0,00	0,00
Otros gastos		210,35	0,00
Variación de provisiones		0,00	0,00
Gastos financieros		48.830,21	0,00
Ingresos financieros		-4.209,07	-130,79
Diferencias de cambio		0,00	0,00
Cambios en el capital corriente-		**390.506,70**	**12.121,18**
Existencias		0,00	0,00
Deudores y otras cuentas a cobrar	8	-193.385,31	378.143,18
Otros activos corrientes	8	0,00	0,00
Acreedores y otras cuentas a pagar	8	583.892,01	-366.022,00
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación-		**-44.621,14**	**130,79**
Pago de intereses		-48.830,21	0,00
Cobros de intereses		4.209,07	130,79
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (II)		**-26.241,57**	**-15.187,50**
Pagos por inversiones		-26.511,57	-15.187,50
Inmovilizado Intangible		0,00	-13.097,44
Inmovilizado material	5	-26.211,57	-2.090,06
Inmovilizado financiero		-300,00	
Cobros por inversiones		270,00	
Inmovilizado financiero		270,00	
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (III)		**4.594.969,00**	**5.306.049,08**
Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio-		**4.594.969,00**	**5.306.049,08**
Aportaciones de socios para compensar pérdidas	13	4.564.969,00	5.276.049,08
Subvenciones de capital		30.000,00	30.000,00
AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (I+II+III+IV)		**-320.348,06**	**191.636,61**
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	11	534.643,58	343.006,97
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	11	214.295,52	534.643,58

Las notas 1 a 19 de la memoria, explican y completan este estado de flujos de efectivo

CABALLERO CARPENA, MARIANO 15/03/2024 13:47:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2859d9ea-e2ca-6c95-1734-0050569b34e7

CABALLERO CARPENA, MARIANO 15/03/2024 13:47:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2859d9ea-e2ca-6c95-1734-0050569b34e7

RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA

RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA

MEMORIA DEL EJERCICIO
TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

1. NATURALEZA Y ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

Radiotelevisión de la Región de Murcia (en adelante RTRM o la Entidad) fue creada por la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, la cual ha sido modificada por las leyes 10/2012, de 5 de diciembre, y 15/2015, de 29 de octubre. RTRM es una entidad de Derecho Público adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Decreto n.º 241/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa). Tras la modificación operada por la Ley 10/2012, la Entidad tiene atribuida la gestión directa del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico de ámbito autonómico y el control del cumplimiento de las obligaciones de servicio público de la gestión indirecta del servicio de comunicación audiovisual televisivo, también de ámbito autonómico.

RTRM tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Se rige por su Ley de creación y disposiciones de desarrollo, y, en lo no previsto en las mismas, por la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual.

En materia de contratación se somete a la normativa de contratos del sector público. En cualquier otra relación jurídica externa, así como en el ámbito laboral, RTRM se rige por el Derecho privado.

El Código de Identificación Fiscal de la Entidad es Q3000264F.

RTRM tiene su domicilio en la ciudad de Murcia, Calle La Olma número 27-29 bajo.

RTRM se financia con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia y mediante los ingresos y rendimientos de sus propias actividades.

El patrimonio de RTRM quedará integrado, a todos los efectos, en el patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y tendrá la consideración de dominio público como patrimonio afecto al servicio público correspondiente.

Otra información

La Ley 10/2012, de 5 de diciembre, de modificación de la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de RTRM cambia la naturaleza de la gestión del servicio público autonómico de comunicación audiovisual televisivo, que pasa de gestión directa a gestión indirecta. Y atribuye a la consejería competente en materia de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones (en ese momento, la Consejería de Economía y Hacienda y actualmente, la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa) la competencia para contratar a la empresa prestadora del citado servicio público. Mientras que no estuviese adjudicado el contrato, la Ley 10/2012 atribuyó transitoriamente a RTRM la continuidad de la gestión directa. Por acuerdo de Consejo de Gobierno de 6-2-2015, RTRM finalizará la gestión directa el 31 de marzo de ese año.

Por lo que se refiere al proceso de adjudicación de la gestión indirecta del servicio público de comunicación audiovisual televisivo de la Comunidad Autónoma de Murcia, el primer contrato se suscribió el 31 de marzo del misno año, comenzando las emisiones e día 1 de abril de 2015. La empresa adjudicataria del mismo fue CENTRAL BROADCASTER MEDIA S.L.

CABALLERO CARPENA, MARIANO 15/03/2024 13:47:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2859d9ea-e2ca-6c95-1734-0050569b34e7

Dicho contrato fué prorrogado por diversas causas acaecidas durante la ejecución del mismo, hasta la formalización del actual contrato vigente, en fecha 25 de abril de 2022, iniciándose su ejecución el 1 de mayo del mismo año. La adjudicataria del mismo es CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U. El plazo de ejecución es de 5 años sin posibilidad de prórroga.

Moneda funcional

La moneda funcional es el euro por ser ésta la moneda del entorno económico principal en el que opera la Entidad.

Órganos de Radiotelevisión de la Región de Murcia

La Ley 9/2004 de creación de la Empresa Pública Regional Radiotelevisión de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 10/2012 y por la Ley 15/2015, establece la siguiente estructura en cuanto a su funcionamiento, administración general, dirección y asesoramiento, en los siguientes órganos:

- Consejo de Administración. Formado por nueve miembros, elegidos para cada legislatura por la Asamblea Regional entre de personas de reconocido prestigio. Su composición debe reflejar el pluralismo político y social de la Región de Murcia. Es el máximo órgano de administración y gestión de RTRM.
- Director General. Es el órgano ejecutivo de la entidad. Es nombrado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma entre personas de reconocido prestigio y su designación corresponde a la Asamblea Regional de entre los candidatos propuestos por los distintos grupos parlamentarios.

2. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

2.1 Imagen fiel.

Las Cuentas Anuales del ejercicio 2023 adjuntas han sido formuladas por el Director General a partir de los registros contables de la Entidad a 31 de diciembre de 2023 y en ellas se han aplicado los principios contables y criterios de valoración recogidos en el Real Decreto 1514/2007 por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, y las modificaciones aplicadas a éste mediante Real decreto 1159/2010, y el resto de disposiciones legales vigentes en materia contable, y muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Entidad, así como la veracidad de los flujos incorporados en el estado de flujos de efectivo.

No han existido razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se hayan aplicado disposiciones legales en materia contable asimismo estas disposiciones han sido suficientes para mostrar la imagen fiel.

En el ejercicio 2023, la Entidad solo cumple uno de los tres requisitos para formular cuentas anuales normales, el empleo; no obstante formula cuentas anuales en formato normal al formar parte del grupo de empresas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las Cuentas Anuales adjuntas se someterán a la aprobación por el Consejo de Administración de la Entidad, estimándose que serán aprobadas sin modificación alguna.

Las Cuentas Anuales del ejercicio anterior fueron aprobadas por el Consejo de Administración el 27 de junio de 2023.

2.2 Principios contables no obligatorios aplicados.

No se han aplicado principios contables distintos de los obligatorios.

CABALLERO CARPENA, MARIANO 15/03/2024 13:47:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2859d9ea-e2ca-6c95-1734-0050569b34e7

2.3 Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre.

La Entidad ha elaborado las cuentas anuales del ejercicio 2023 bajo el principio de empresa en funcionamiento, habiendo tenido en consideración, la situación del ejercicio 2023, del incremento de costes derivados de la inflación y de la guerra de Ucranía, así como sus posibles efectos en la economía en general y en la empresa en particular, no existiendo riesgo de continuidad en su actividad.

La preparación de las cuentas anuales requiere que la Dirección realice estimaciones contables relevantes, juicios, estimaciones e hipótesis, que pudieran afectar a las políticas contables adoptadas y al importe de los activos, pasivos, ingresos, gastos y desgloses con ellos relacionados.

Las estimaciones y las hipótesis realizadas se basan, entre otros, en la experiencia histórica u otros hechos considerados razonables teniendo en cuenta las circunstancias a la fecha de cierre, el resultado de las cuales representa la base de juicio sobre el valor contable de los activos y pasivos no determinables de una cuantía de forma inmediata.

Los resultados reales podrían manifestarse de forma diferente a la estimada. Estas estimaciones y juicios se evalúan continuamente.

Algunas estimaciones contables se consideran significativas si la naturaleza de las estimaciones y supuestos es material y si el impacto sobre la posición financiera o el rendimiento operativo es material.

Aunque estas estimaciones fueron realizadas por la Dirección de la Entidad con la mejor información disponible al cierre de cada ejercicio, aplicando su mejor estimación y conocimiento del mercado, es posible que eventuales acontecimientos futuros obliguen a la Entidad a modificarlas en los siguientes ejercicios. De acuerdo con la legislación vigente se reconocerá prospectivamente los efectos del cambio de estimación en la cuenta de resultados.

Se detallan a continuación las principales estimaciones y juicios realizados por la Entidad:

- Vida útil de los activos materiales e intangibles (Nota 4)
- Provisiones por litigios (Nota 13)

2.4 Comparación de la información.

Las cuentas anuales presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo, además de las cifras del ejercicio 2023, las correspondientes al ejercicio anterior. Asimismo, la información contenida en esta memoria referida al ejercicio 2023 se presenta, a efectos comparativos con la información del ejercicio 2022.

2.5 Agrupación de partidas.

El desglose de las partidas que han sido objeto de agrupación en el balance, en la cuenta de pérdidas y ganancias y en el estado de cambios en el patrimonio neto se presentan en distintos apartados de esta memoria.

2.6 Elementos recogidos en varias partidas.

No se presentan elementos patrimoniales que estén registrados en dos o más partidas del balance.

2.7 Cambios en criterios contables.

No se han realizado ajustes a las cuentas anuales del ejercicio 2023 por cambios significativos en los criterios contables que se habían utilizado al formular las cuentas del ejercicio anterior.

2.8 Corrección de errores.

CABALLERO CARPENA, MARIANO 15/03/2024 13:47:02
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2859d9ea-e2ca-6c95-1734-0050569b34e7

En el ejercico 2023 se han realizado imputaciones a cuentas de reservas debido a la contabilización de actas y resoluciones referidas a IVA de periodos anteriores (más información en la nota 11.3 de la presente memoria). Asimismo se ha procedido a dar de baja de la contabildad saldos prescrtos.

2.9 Importancia Relativa.

Al determinar la información a desglosar en la presente memoria sobre las diferentes partidas de los estados financieros u otros asuntos, la Entidad, de acuerdo con el Marco onceptual del Plan General de Contabilidad, ha tenido en cuenta la importancia relativa en relación con las cuentas anuales del ejercicio 2023.

3. APLICACIÓN DE RESULTADOS

El resultado negativo obtenido en el ejercicio 2023 ha ascendido a 5.289.473,30 euros, que se ha compensado con aportaciones de socios para compensar pérdidas por 5.460.473,00 euros, quedando un remanente de 170.999,70 euros a favor de la CARM.

4. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

4.1 Inmovilizado intangible.

El inmovilizado intangible se valora inicialmente por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción.

Después del reconocimiento inicial, el inmovilizado intangible se valora por su coste, menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones por deterioro registradas.

Para cada inmovilizado intangible se analiza y determina si la vida útil es definida o indefinida.

Los activos intangibles que tienen vida útil definida se amortizan sistemáticamente en función de la vida útil estimada de los mismos y de su valor residual. Los métodos y periodos de amortización aplicados son revisados en cada cierre de ejercicio y, si procede, ajustados de forma prospectiva. Al menos al cierre del ejercicio, se evalúa la existencia de indicios de deterioro, en cuyo caso se estiman los importes recuperables, efectuándose las correcciones valorativas que procedan.

La Entidad reconoce contablemente cualquier pérdida que haya podido producirse en el valor registrado de estos activos con origen en su deterioro, utilizándose como contrapartida el epígrafe “Pérdidas netas por deterioro” de la cuenta de pérdidas y ganancias. En el presente ejercicio no se han reconocido “Pérdidas netas por deterioro” derivadas de los activos intangibles.

No existe ningún inmovilizado intangible con vida útil indefinida.

En concreto se han utilizado las siguientes normas y criterios de valoración:

Propiedad Industrial

Los derechos de la propiedad industrial se valoran por el precio de adquisición o coste de producción. La vida útil de la propiedad industrial de la Entidad es de diez años.

Aplicaciones informáticas

Se valoran al precio de adquisición o coste de producción, incluyéndose en este epígrafe los gastos de desarrollo de las páginas web. La vida útil de estos elementos se estima en 4 años.

Locales adscritos

En sesión celebrada el 21 de noviembre de 2014, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno acordó modificar el destino de la primera planta del local situado en el Paseo de

CABALLERO CARPENA, MARIANO 15/03/2024 13:47:02
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2859d9ea-e2ca-6c95-1734-0050569b34e7

Alfonso XII de Cartagena, en su día adscrito a la Consejería de Presidencia y Empleo y adjudicándoselo a la Empresa Pública Radiotelevisión de la Región de Murcia para la delegación de la emisora en Cartagena, que tomo posesión del mismo en el mes de julio de 2015. La valoración utilizada fue la facilitada por la propia Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La adscripción se ha contabilizado aplicando la Resolución de 3 de octubre de 2019, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se aprueba la Instrucción por la que se desarrolla el cuadro de cuentas y la información a recoger en las cuentas anuales de las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público autonómico, respecto a sus relaciones económicas con la Administración General de la CARM.

El porcentaje de amortización empleado es del 3% considerando un periodo de vida útil de 33 años.

4.2 Inmovilizado material.

Se valora a su precio de adquisición o a su coste de producción que incluye, además del importe facturado después de deducir cualquier descuento o rebaja en el precio, todos los gastos adicionales y directamente relacionados que se produzcan hasta su puesta en funcionamiento, como los gastos de explanación y derribo, transporte, seguros, instalación, montaje y otros similares. También incluye los gastos financieros devengados antes de la puesta en condiciones de funcionamiento u otro tipo de financiación ajena, destinados a financiar la adquisición.

El Consejo de Administración de la Entidad considera que el valor contable de los activos no supera el valor recuperable de los mismos.

Se registra la pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material cuando su valor contable supere a su importe recuperable, entendiéndose éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso.

Las amortizaciones se practican linealmente, estimando un valor residual nulo, en función de los siguientes años de vida útil:

Elementos	Porcentaje
Otras instalaciones	10-25
Mobiliario	10-20
Equipos proceso de información	25
Elementos de transporte	16
Utillaje	15
Maquinaria	10

4.3 Arrendamientos.

Se han tratado como arrendamiento operativo todos aquellos en los que la propiedad del bien arrendado y sustancialmente todos los riesgos y ventajas que recaen sobre el bien permanecen en el arrendador.

Los gastos derivados de los contratos de arrendamiento operativo se cargan en la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se devengan.

Los arrendamientos operativos consisten en inmuebles arrendados a terceros no vinculados.

4.4 Activos financieros

La Entidad tiene registrados en el capítulo de instrumentos financieros, aquellos contratos que dan lugar a un activo financiero en una empresa y, simultáneamente, a un pasivo financiero o a un instrumento de

CABALLERO CARPENA, MARIANO 15/03/2024 13:47:02
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2859d9ea-e2ca-6c95-1734-0050569b34e7

patrimonio en otra empresa. Por tanto, la presente norma resulta de aplicación a los siguientes instrumentos financieros:

a) Activos financieros:

- Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.
- Créditos por operaciones comerciales: clientes y deudores varios;
- Créditos a terceros: tales como los préstamos y créditos financieros concedidos, incluidos los surgidos de la venta de activos no corrientes;
- Valores representativos de deuda de otras empresas adquiridos: tales como las obligaciones, bonos y pagarés;
- Instrumentos de patrimonio de otras empresas adquiridos: acciones, participaciones en instituciones de inversión colectiva y otros instrumentos de patrimonio;
- Derivados con valoración favorable para la empresa: entre ellos, futuros u operaciones a plazo, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo, y
- Otros activos financieros: tales como depósitos en entidades de crédito, anticipos y créditos al personal, fianzas y depósitos constituidos, dividendos a cobrar y desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio propio.

b) Pasivos financieros:

- Débitos por operaciones comerciales: proveedores y acreedores varios;
- Deudas con entidades de crédito;
- Obligaciones y otros valores negociables emitidos: tales como bonos y pagarés;
- Derivados con valoración desfavorable para la empresa: entre ellos, futuros u operaciones a plazo, opciones, permutas financieras y compraventa de moneda extranjera a plazo;
- Deudas con características especiales, y
- Otros pasivos financieros: deudas con terceros, tales como los préstamos y créditos financieros recibidos de personas o empresas que no sean entidades de crédito incluidos los surgidos en la compra de activos no corrientes, fianzas y depósitos recibidos y desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones.

c) Instrumentos de patrimonio propio: todos los instrumentos financieros que se incluyen dentro de los fondos propios, tal como las acciones ordinarias emitidas o participaciones en el capital social.

- **Inversiones financieras a largo y corto plazo**

- **Activos Financieros a coste Amortizado.** Un activo financiero se incluye en esta categoría, incluso cuando esté admitido a negociación en un mercado organizado, si la empresa mantiene la inversión con el objetivo de percibir los flujos de efectivo derivados de la ejecución del contrato, y las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente cobros de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente. Los flujos de efectivo contractuales que son únicamente cobros de principal e interés sobre el importe del principal pendiente son inherentes a un acuerdo que tiene la naturaleza de préstamo ordinario o común, sin perjuicio de que la operación se acuerde a un tipo de interés cero o por debajo de mercado. Con carácter general, se incluyen en esta categoría los créditos por operaciones comerciales (aquellos activos financieros que se originan en la venta de bienes y la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa con cobro aplazado), y los créditos por operaciones no comerciales aquellos activos financieros que, no siendo instrumentos de patrimonio ni derivados, no tienen origen comercial y cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable, que proceden de operaciones de préstamo o crédito concedidos por la empresa). Es decir, dentro de esta categoría estarían los préstamos y cuentas a cobrar, así como aquellos valores

representativos de deuda, con una fecha de vencimiento fijada, cobros de cuantía determinada o determinable, que se negocien en un mercado activo y que la Entidad tiene intención y capacidad de conservar hasta su vencimiento.

- Valoración inicial: Inicialmente se valoran por su valor razonable, más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual explícito, así como los créditos al personal, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se podrán valorar por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

- Valoración posterior: se hace a coste amortizado y los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

  No obstante, los créditos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado.
  Cuando los flujos de efectivo contractuales de un activo financiero se modifican debido a las dificultades financieras del emisor, la empresa analizará si procede contabilizar una pérdida por deterioro de valor.

- Deterioro: La Sociedad registra los correspondientes deterioros por la diferencia existente entre el importe a recuperar de las cuentas por cobrar y el valor en libros por el que se encuentran registradas.

  Al menos al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas necesarias siempre que existe evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero incluido en esta categoría, o de un grupo de activos financieros con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor.

  La pérdida por deterioro del valor de estos activos financieros es la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros, incluidos, en su caso, los procedentes de la ejecución de las garantías reales y personales, que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial.

  Las correcciones de valor por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocen como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tiene como límite el valor en libros del activo que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

- **Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.** Se incluyen en esta categoría todos los activos financieros, salvo que proceda su clasificación en alguna de las restantes categorías. Se incluyen obligatoriamente en esta categoría los activos financieros mantenidos para negociar.

  Los instrumentos de patrimonio que no se mantienen para negociar, ni se valoran al coste, la empresa puede realizar la elección irrevocable en el momento de su reconocimiento inicial de presentar los cambios posteriores en el valor razonable directamente en el patrimonio neto.

  En todo caso, la empresa puede, en el momento del reconocimiento inicial, designar un activo financiero de forma irrevocable como medido al valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias si haciéndolo elimina o reduce significativamente una incoherencia de valoración o asimetría

CABALLERO CARPENA, MARIANO 15/03/2024 13:47:02
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2859d9ea-e2ca-6c95-1734-0050569b34e7

CABALLERO CARPENA, MARIANO 15/03/2024 13:47:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2859d9ea-e2ca-6c95-1734-0050569b34e7

- Valoración inicial: Se valoran por su valor razonable. Los costes de transacción que les sean directamente atribuibles se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.
- Valoración posterior: Valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.
- Deterioro: No se deterioran puesto que están en todo momento valorados por su valor razonable, imputándose las variaciones de valor al resultado del ejercicio.

- **Activos financieros a coste.** Dentro de esta categoría se incluyen, entre otras, las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas, así como las restantes inversiones en instrumentos de patrimonio cuyo valor razonable no puede determinarse por referencia a un precio cotizado en un mercado activo para un instrumento idéntico, o no puede obtenerse una estimación fiable del mismo.

  Se incluirán también en esta categoría los préstamos participativos cuyos intereses tengan carácter contingente y cualquier otro activo financiero que inicialmente procediese clasificar en la cartera de valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando no sea posible obtener una estimación fiable de su valor razonable.

- Valoración inicial: Se valoran al coste, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.
- Valoración posterior: Los instrumentos de patrimonio incluidos en esta categoría se valoran por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.
- Deterioro: Al menos al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas necesarias siempre que existe evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión no es recuperable. La Sociedad registra los correspondientes deterioros por la diferencia existente entre el valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión, que para el caso de instrumentos de patrimonio se calculan, bien mediante la estimación de los que se espera recibir como consecuencia del reparto de dividendos realizado por la empresa participada y de la enajenación o baja en cuentas de la inversión en la misma, bien mediante la estimación de su participación en los flujos de efectivo que se espera sean generados por la empresa participada, procedentes tanto de sus actividades ordinarias como de su enajenación o baja en cuentas.

  Salvo mejor evidencia del importe recuperable de las inversiones en instrumentos de patrimonio, la estimación de la pérdida por deterioro de esta clase de activos se calcula en función del patrimonio neto de la entidad participada y de las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración, netas del efecto impositivo. En la determinación de ese valor, y siempre que la empresa participada haya invertido a su vez en otra, se tiene en cuenta el patrimonio neto incluido en las cuentas anuales consolidadas elaboradas aplicando los criterios del Código de Comercio y sus normas de desarrollo.

  El reconocimiento de las correcciones valorativas por deterioro de valor y, en su caso, su reversión, se registran como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor en libros de la inversión que estaría reconocida en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

- **Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto.** Un activo financiero se incluye en esta categoría cuando las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente cobros de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente, y no se mantiene para negociar ni proceda clasificarlo en la categoría de activos financieros a coste amortizado. También se incluyen en esta categoría las inversiones en instrumentos de patrimonio para las que, debiéndose haberse incluido en la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias, se ha ejercitado la opción irrevocable de clasificarlas en esta categoría.

CABALLERO CARPENA, MARIANO 15/03/2024 13:47:02
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2859d9ea-e2ca-6c95-1734-0050569b34e7

- Valoración inicial: Valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de transacción que les son directamente atribuibles
- Valoración posterior: Valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pueda incurrir en su enajenación. Los cambios que se producen en el valor razonable se registran directamente en el patrimonio neto, hasta que el activo financiero causa baja del balance o se deteriora, momento en que el importe así reconocido, se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias
- Deterioro: Al menos al cierre del ejercicio, se efectúan las correcciones valorativas necesarias siempre que existe evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial, y que ocasionen: - retraso en los flujos de efectivo estimados futuros; o - la falta de recuperabilidad del valor en libros del activo, evidenciada, por ejemplo, por un descenso prolongado o significativo en su valor razonable.

  La corrección valorativa por deterioro del valor de estos activos financieros es la diferencia entre su coste o coste amortizado menos, en su caso, cualquier corrección valorativa por deterioro previamente reconocida en la cuenta de pérdidas y ganancias y el valor razonable en el momento en que se efectúe la valoración. Las pérdidas acumuladas reconocidas en el patrimonio neto por disminución del valor razonable, siempre que exista una evidencia objetiva de deterioro en el valor del activo, se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias.

  Si en ejercicios posteriores se incrementa el valor razonable, la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores revierte con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. No obstante, en el caso de que se incrementase el valor razonable correspondiente a un instrumento de patrimonio, la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores no revertirá con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias y se registra el incremento de valor razonable directamente contra el patrimonio neto.

- **Reclasificación de activos financieros**

  Cuando la empresa cambie la forma en que gestiona sus activos financieros para generar flujos de efectivo, reclasificará todos los activos afectados de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados anteriores de esta norma. La reclasificación de categoría no es un supuesto de baja de balance sino un cambio en el criterio de valoración.

  Se pueden dar las siguientes reclasificaciones:

  - Reclasificación de los activos financieros a coste amortizado a la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias y al contrario.
  - Reclasificación de los activos financieros a coste amortizado a la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto y, al contrario.
  - Reclasificación de los activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias a la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto y, al contrario.
  - Reclasificación de las inversiones en instrumentos de patrimonio valoradas a coste a la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias y al contrario.

- **Intereses y dividendos recibidos de activos financieros**

  Los intereses y dividendos de activos financieros devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocen como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias. Los intereses de los activos financieros valorados a coste amortizado se reconocen por el método del tipo de interés efectivo y los ingresos por dividendos procedentes de inversiones en instrumentos de patrimonio se reconocen cuando han surgido los derechos para la Entidad a su percepción.

CABALLERO CARPENA, MARIANO 15/03/2024 13:47:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2859d9ea-e2ca-6c95-1734-0050569b34e7

En la valoración inicial de los activos financieros se registran de forma independiente, atendiendo a su vencimiento, el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos en dicho momento, así como el importe de los dividendos acordados por el órgano competente en el momento de la adquisición.

Asimismo, si los dividendos distribuidos proceden inequívocamente de resultados generados con anterioridad a la fecha de adquisición porque se hayan distribuido importes superiores a los beneficios generados por la participada desde la adquisición, no se reconocen como ingresos, y minoran el valor contable de la inversión.

El juicio sobre si se han generado beneficios por la participada se realiza atendiendo exclusivamente a los beneficios contabilizados en la cuenta de pérdidas y ganancias individual desde la fecha de adquisición, salvo que de forma indubitada el reparto con cargo a dichos beneficios deba calificarse como una recuperación de la inversión desde la perspectiva de la entidad que recibe el dividendo.

- **Baja de activos financieros**

La Entidad da de baja los activos financieros cuando expiran o se han cedido los derechos sobre los flujos de efectivo del correspondiente activo financiero y se han transferido sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad. En el caso concreto de cuentas a cobrar se entiende que este hecho se produce en general si se han transmitido los riesgos de insolvencia y mora.

Cuando el activo financiero se da de baja la diferencia entre la contraprestación recibida neta de los costes de transacción atribuibles y el valor en libros del activo, más cualquier importe acumulado que se haya reconocido directamente en el patrimonio neto, determina la ganancia o pérdida surgida al dar de baja dicho activo, que forma parte del resultado del ejercicio en que ésta se produce.

Por el contrario, la Entidad no da de baja los activos financieros, y reconoce un pasivo financiero por un importe igual a la contraprestación recibida, en las cesiones de activos financieros en las que se retenga sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

- **Efectivo y otros medios líquidos equivalentes**

Bajo este epígrafe del balance de situación adjunto se registra el efectivo en caja y bancos, depósitos a la vista y otras inversiones a corto plazo con vencimiento inferior a tres meses de alta liquidez que son rápidamente realizables en caja y que no tienen riesgo de cambios en su valor.

- **Pasivos financieros**

Los pasivos financieros, a efectos de su valoración, se incluyen en alguna de las siguientes categorías:

- **Pasivos Financieros a coste Amortizado**. Dentro de esta categoría se clasifican todos los pasivos financieros excepto cuando deben valorarse a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias. Con carácter general, se incluyen en esta categoría los débitos por operaciones comerciales y los débitos por operaciones no comerciales.

Los préstamos participativos que tengan las características de un préstamo ordinario o común también se incluirán en esta categoría sin perjuicio de que la operación se acuerde a un tipo de interés cero o por debajo de mercado.

- Valoración inicial: Inicialmente se valoran por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que le sean directamente atribuibles. No obstante, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se pueden valorar por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.
- Valoración posterior: se hace a coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo. No obstante, los débitos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe.

CABALLERO CARPENA, MARIANO 15/03/2024 13:47:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2859d9ea-e2ca-6c95-1734-0050569b34e7

- **Baja de pasivos financieros**

  La empresa dará de baja un pasivo financiero, o parte del mismo, cuando la obligación se haya extinguido; es decir, cuando haya sido satisfecha, cancelada o haya expirado.

- **Fianzas entregadas y recibidas**

  Los depósitos o fianzas constituidas en garantía de determinadas obligaciones se valoran por el importe efectivamente satisfecho, que no difiere significativamente de su valor razonable.

  En las fianzas entregadas o recibidas por arrendamientos operativos o por prestación de servicios, la diferencia entre su valor razonable y el importe desembolsado se considera como un pago o cobro anticipado por el arrendamiento o prestación del servicio, que se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias durante el periodo del arrendamiento o durante el periodo en el que se presta el servicio, de acuerdo con la norma sobre ingresos por ventas y prestación de servicios.

  Al estimar el valor razonable de las fianzas, se toma como periodo remanente el plazo contractual mínimo comprometido durante el cual no se pueda devolver su importe, sin tomar en consideración el comportamiento estadístico de devolución.

  Cuando la fianza sea a corto plazo, no es necesario realizar el descuento de flujos de efectivo si su efecto no es significativo.

- **Valor razonable**

  El valor razonable es el precio que se recibe por la venta de un activo o se paga para transferir o cancelar un pasivo mediante una transacción ordenada entre participantes en el mercado en la fecha de valoración. El valor razonable se determina sin practicar ninguna deducción por los costes de transacción en que pudiera incurrirse por causa de enajenación o disposición de otros medios. No tendrá en ningún caso el carácter de valor razonable el que sea resultado de una transacción forzada, urgente o como consecuencia de una situación de liquidación involuntaria.
  Con carácter general, en la valoración de instrumentos financieros valorados a valor razonable, la Sociedad calcula éste por referencia a un valor fiable de mercado, constituyendo el precio cotizado en un mercado activo la mejor referencia de dicho valor razonable. Para aquellos instrumentos respecto de los cuales no exista un mercado activo, el valor razonable se obtiene, en su caso, mediante la aplicación de modelos y técnicas de valoración.

  Se asume que el valor en libros de los créditos y débitos por operaciones comerciales se aproxima a su valor razonable.

Transacciones en moneda extranjera

La moneda funcional de la Entidad es el euro, considerando por tanto que una transacción en moneda extranjera es aquella cuyo importe se denomina o exige su liquidación en una moneda distinta a la funcional.

La Entidad diferencia, a efectos de esta norma, los elementos patrimoniales según su consideración en:

a) Partidas monetarias: son el efectivo, así como los activos y pasivos que se vayan a recibir o pagar con una cantidad determinada o determinable de unidades monetarias. Se incluyen entre otros los, préstamos y partidas a cobrar, los débitos y partidas a pagar y las inversiones en valores representativos de deuda que cumplan los requisitos anteriores.

b) Partidas no monetarias: son los activos y pasivos que no se consideren partidas monetarias, es decir, que se vayan a recibir o pagar con una cantidad no determinada ni determinable de unidades monetarias. Se incluyen entre otros, los inmovilizados materiales, las inversiones inmobiliarias, el fondo de comercio y otros inmovilizados intangibles, las existencias, las inversiones en el patrimonio de otras empresas que cumplan los requisitos anteriores, los anticipos a cuenta de compras o ventas, así como los pasivos a liquidar mediante entrega de un activo o monetario.

CABALLERO CARPENA, MARIANO 15/03/2024 13:47:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2859d9ea-e2ca-6c95-1734-0050569b34e7

Valoración inicial

Todas las transacciones en moneda extranjera se convierten a euros aplicando el tipo de cambio de la fecha de transacción, entendida esta como aquella en la que se cumplan los requisitos para su reconocimiento.

Valoración posterior

Partidas monetarias: Al cierre del ejercicio se valorarán aplicando el tipo de cambio de cierre, entendido como el tipo de cambio medio de contado existente en esa fecha. Las diferencias de cambio, tanto positivas como negativas, se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Partidas no monetarias a coste histórico: Se valoran aplicando el tipo de cambio de la fecha de la transacción. Cuando el activo denominado en moneda extranjera se amortiza, el importe de la amortización se calcula sobre el importe en euros aplicando el tipo de cambio de la fecha en que fue registrado inicialmente.

Partidas no monetarias valoradas a valor razonable: Se valoran aplicando el tipo de cambio de la fecha de la transacción. Cuando se reconozcan directamente en el patrimonio neto las pérdidas y ganancias derivadas de cambios en la valoración de una partida no monetaria, cualquier diferencia de cambio incluida en esas pérdidas o ganancias también se reconocerá directamente en el patrimonio neto. Por el contrario cuando las pérdidas y ganancias derivadas de cambios en la valoración de una partida no monetaria se reconozcan en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, cualquier diferencia de cambio se reconocerá también en el resultado del ejercicio.

4.4 Impuestos sobre beneficios.

El gasto por impuesto sobre las ganancias del ejercicio, se calcula mediante la suma del gasto por impuesto corriente y el impuesto diferido. El gasto por impuesto corriente se determina aplicando el tipo de gravamen vigente a la ganancia fiscal, y minorando el resultado así obtenido en el importe de las bonificaciones y deducciones generales y aplicadas en el ejercicio.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos, proceden de las diferencias temporarias definidas como los importes que se prevén pagaderos o recuperables en el futuro y que derivan de la diferencia entre el valor en libros de los activos y pasivos y su base fiscal. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Los activos por impuestos diferidos surgen, igualmente, como consecuencia de las bases imponibles negativas pendientes de compensar y de los créditos por deducciones fiscales generadas y no aplicadas.

Se reconoce el correspondiente pasivo por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias imponibles, salvo que la diferencia temporaria se derive del reconocimiento inicial de un fondo de comercio o del reconocimiento inicial (salvo en una combinación de negocios) de otros activos y pasivos en una operación que en el momento de su realización, no afecte ni al resultado fiscal ni contable.

Por su parte, los activos por impuestos diferidos, identificados con diferencias temporarias deducibles, solo se reconocen en el caso de que se considere probable que la Entidad va a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos y no procedan del reconocimiento inicial (salvo en una combinación de negocios) de otros activos y pasivos en una operación que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable. El resto de activos por impuestos diferidos (bases imponibles negativas y deducciones pendientes de compensar)

solamente se reconocen en el caso de que se considere probable que la Entidad vaya a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos.

Con ocasión de cada cierre contable, se revisan los impuestos diferidos registrados (tanto activos como pasivos) con objeto de comprobar que se mantienen vigentes, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos, de acuerdo con los resultados de los análisis realizados.

4.5 Ingresos y gastos.

La empresa reconoce los ingresos por el desarrollo ordinario de su actividad cuando se produce la transferencia del control de los bienes o servicios comprometidos con los clientes. En ese momento, la empresa valorará el ingreso por el importe que refleja la contraprestación a la que espera tener derecho a cambio de dichos bienes o servicios.

Reconocimiento.

La empresa reconoce los ingresos derivados de un contrato cuando (o a medida que) se produce la transferencia al cliente del control sobre los bienes o servicios comprometidos (es decir, la o las obligaciones a cumplir).

El control de un bien o servicio (un activo) hace referencia a la capacidad para decidir plenamente sobre el uso de ese elemento patrimonial y obtener sustancialmente todos sus beneficios restantes. El control incluye la capacidad de impedir que otras entidades decidan sobre el uso del activo y obtengan sus beneficios.

Para cada obligación a cumplir (entrega de bienes o prestación de servicios) que se identifica, la empresa determina al comienzo del contrato si el compromiso asumido se cumplirá a lo largo del tiempo o en un momento determinado.

Los ingresos derivados de los compromisos (con carácter general, de prestaciones de servicios o venta de bienes) que se cumplen a lo largo del tiempo se reconocen en función del grado de avance o progreso hacia el cumplimiento completo de las obligaciones contractuales siempre que la empresa dispone de información fiable para realizar la medición del grado de avance.

La empresa revisa y, si es necesario, modifica las estimaciones del ingreso a reconocer, a medida que cumple con el compromiso asumido. La necesidad de tales revisiones no indica, necesariamente, que el desenlace o resultado de la operación no pueda ser estimado con fiabilidad.

Cuando, a una fecha determinada, la empresa no es capaz de medir razonablemente el grado de cumplimiento de la obligación (por ejemplo, en las primeras etapas de un contrato), aunque espera recuperar los costes incurridos para satisfacer dicho compromiso, solo se reconocen ingresos y la correspondiente contraprestación en un importe equivalente a los costes incurridos hasta esa fecha.
En el caso de las obligaciones contractuales que se cumplen en un momento determinado, los ingresos derivados de su ejecución se reconocen en tal fecha. Hasta que no se produzca esta circunstancia, los costes incurridos en la producción o fabricación del producto (bienes o servicios) se contabilizan como existencias.

Cuando existan dudas relativas al cobro del derecho de crédito previamente reconocido como ingresos por venta o prestación de servicios, la pérdida por deterioro se registrará como un gasto por corrección de valor por deterioro y no como un menor ingreso.

Cumplimiento de la obligación a lo largo del tiempo.

Se entiende que la empresa transfiere el control de un activo (con carácter general, de un servicio o producto) a lo largo del tiempo cuando se cumple uno de los siguientes criterios:

CABALLERO CARPENA, MARIANO 15/03/2024 13:47:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2859d9ea-e2ca-6c95-1734-0050569b34e7

CABALLERO CARPENA, MARIANO 15/03/2024 13:47:02
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2859d9ea-e2ca-6c95-1734-0050569b34e7

a) El cliente recibe y consume de forma simultánea los beneficios proporcionados por la actividad de la empresa (generalmente, la prestación de un servicio) a medida que la entidad la desarrolla, como sucede en algunos servicios recurrentes (seguridad o limpieza). En tal caso, si otra empresa asumiera el contrato no necesitaría realizar nuevamente de forma sustancial el trabajo completado hasta la fecha.
b) La empresa produce o mejora un activo (tangible o intangible) que el cliente controla a medida que se desarrolla la actividad (por ejemplo, un servicio de construcción efectuado sobre un terreno del cliente).
c) La empresa elabora un activo específico para el cliente (con carácter general, un servicio o una instalación técnica compleja o un bien particular con especificaciones singulares) sin un uso alternativo y la empresa tiene un derecho exigible al cobro por la actividad que se haya completado hasta la fecha (por ejemplo, servicios de consultoría que den lugar a una opinión profesional para el cliente).
Si la transferencia del control sobre el activo no se produce a lo largo del tiempo la empresa reconoce el ingreso siguiendo los criterios establecidos para las obligaciones que se cumplen en un momento determinado.

Indicadores de cumplimiento de la obligación en un momento del tiempo.

Para identificar el momento concreto en que el cliente obtiene el control del activo (con carácter general, un bien), la empresa considera, entre otros, los siguientes indicadores:

a) El cliente asume los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad del activo. Al evaluar este punto, la empresa excluye cualquier riesgo que dé lugar a una obligación separada, distinta del compromiso de transferir el activo. Por ejemplo, la empresa puede haber transferido el control del activo, pero no haber satisfecho la obligación de proporcionar servicios de mantenimiento durante la vida útil del activo.

b) La empresa ha transferido la posesión física del activo. Sin embargo, la posesión física puede no coincidir con el control de un activo. Así, por ejemplo, en algunos acuerdos de recompra y en algunos acuerdos de depósito, un cliente o consignatario puede tener la posesión física de un activo que controla la empresa cedente de dicho activo y, por tanto, el mismo no puede considerarse transferido. Por el contrario, en acuerdos de entrega posterior a la facturación, la empresa puede tener la posesión física de un activo que controla el cliente.

c) El cliente ha recibido (aceptado) el activo a conformidad de acuerdo con las especificaciones contractuales. Si una empresa puede determinar de forma objetiva que se ha transferido el control del bien o servicio al cliente de acuerdo con las especificaciones acordadas, la aceptación de este último es una formalidad que no afectaría a la determinación sobre la transferencia del control. Por ejemplo, si la cláusula de aceptación se basa en el cumplimiento de características de tamaño o peso especificadas, la empresa podría determinar si esos criterios se han cumplido antes de recibir confirmación de la aceptación del cliente.

Sin embargo, si la empresa no puede determinar de forma objetiva que el bien o servicio proporcionado al cliente reúne las especificaciones acordadas en el contrato no podrá concluir que el cliente ha obtenido el control hasta que reciba la aceptación del cliente.

Cuando se entregan productos (bienes o servicios) a un cliente en régimen de prueba o evaluación y este no se ha comprometido a pagar la contraprestación hasta que venza el periodo de prueba, el control del producto no se ha transferido al cliente hasta que este lo acepta o venza el citado plazo sin haber comunicado su disconformidad.

d) La empresa tiene un derecho de cobro por transferir el activo.

e) El cliente tiene la propiedad del activo. Sin embargo, cuando la empresa conserva el derecho de propiedad solo como protección contra el incumplimiento del cliente, esta circunstancia no impediría al cliente obtener el control del activo.

CABALLERO CARPENA, MARIANO 15/03/2024 13:47:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2859d9ea-e2ca-6c95-1734-0050569b34e7

Valoración.

Los ingresos ordinarios procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios se valoran por el importe monetario o, en su caso, por el valor razonable de la contrapartida, recibida o que se espere recibir, derivada de la misma, que, salvo evidencia en contrario, es el precio acordado para los activos a trasferir al cliente, deducido: el importe de cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares que la empresa pueda conceder, así como los intereses incorporados al nominal de los créditos. No obstante, podrán incluirse los intereses incorporados a los créditos comerciales con vencimiento no superior a un año que no tengan un tipo de interés contractual, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

No forman parte de los ingresos los impuestos que gravan las operaciones de entrega de bienes y prestación de servicios que la empresa debe repercutir a terceros como el impuesto sobre el valor añadido y los impuestos especiales, así como las cantidades recibidas por cuenta de terceros.

La empresa toma en cuenta en la valoración del ingreso la mejor estimación de la contraprestación variable si es altamente probable que no se produzca una reversión significativa del importe del ingreso reconocido cuando posteriormente se resuelva la incertidumbre asociada a la citada contraprestación.

Por excepción a la regla general, la contraprestación variable relacionada con los acuerdos de cesión de licencias, en forma de participación en las ventas o en el uso de esos activos, solo se reconocen cuando (o a medida que) ocurra el que sea posterior de los siguientes sucesos:

a) Tiene lugar la venta o el uso posterior; o
b) La obligación que asume la empresa en virtud del contrato y a la que se ha asignado parte o toda la contraprestación variable es satisfecha (o parcialmente satisfecha

4.6 Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental.

Se consideran activos de naturaleza medioambiental los bienes utilizados de forma duradera en la actividad de la Entidad, cuya finalidad principal es la minimización del impacto medioambiental, incluyendo la reducción o eliminación de la contaminación futura.

La evaluación realizada indica que en todo caso la Entidad no tiene responsabilidades, gastos, activos, ni provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados del mismo.

4.7 Criterios empleados para el registro y valoración de los gastos de personal.

Ante la ausencia de cualquier necesidad previsible de terminación anormal del empleo y dado que no reciben indemnizaciones aquellos empleados que se jubilan o cesan voluntariamente en sus servicios, los pagos por indemnizaciones, cuando surgen, se cargan a gastos en el momento en que se toma la decisión de efectuar el despido.

4.8 Subvenciones, donaciones y legados.

Las transferencias de financiación de explotación recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destinadas a financiar su presupuesto de explotación, y que se aplican a final de año por el importe máximo de las pérdidas derivadas de las actividades propias de la entidad, se recogen contablemente en los fondos propios de la entidad como aportaciones de socios.

Las transferencias de financiación de capital recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destinadas a financiar gastos de capital considerados especificos, aplicándose cuando estos se realicen a lo largo del ejercicio, se recogen contablemente como patrimonio neto de la Entidad.

CABALLERO CARPENA, MARIANO 15/03/2024 13:47:02
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2859d9ea-e2ca-6c95-1734-0050569b34e7

4.9 Criterios empleados en transacciones entre partes vinculadas.

En el supuesto de existir, las operaciones entre empresas del mismo grupo, con independencia del grado de vinculación, se contabilizan de acuerdo con las normas generales. Los elementos objeto de las transacciones que se realicen se contabilizarán en el momento inicial por su valor razonable. La valoración posterior se realiza de acuerdo con lo previsto en las normas particulares para las cuentas que corresponda.

Esta norma de valoración afecta a las partes vinculadas que se explicitan en la Norma de elaboración de las cuentas anuales 13ª del Plan General de Contabilidad. En este sentido:

a) Se entenderá que una empresa forma parte del grupo cuando ambas estén vinculadas por una relación de control, directa o indirecta, análoga a la prevista en el artículo 42 del Código de Comercio, o cuando las empresas estén controladas por cualquier medio por una o varias personas jurídicas que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias.

b) Se entenderá que una empresa es asociada cuando, sin que se trate de una empresa del grupo en el sentido señalado, la empresa o las personas físicas dominantes, ejerzan sobre esa empresa asociada una influencia significativa, tal como se desarrolla detenidamente en la citada Norma de elaboración de cuentas anuales 13ª.

c) Una parte se considera vinculada a otra cuando una de ellas ejerce o tiene la posibilidad de ejercer directa o indirectamente o en virtud de pactos o acuerdos entre accionistas o partícipes, el control sobre otra o una influencia significativa en la toma de decisiones financieras y de explotación de la otra, tal como se detalla detenidamente en la Norma de elaboración de cuentas anuales 15ª.

Se consideran partes vinculadas a la Sociedad, adicionalmente a las empresas del grupo, asociadas y multigrupo, a las personas físicas que posean directa o indirectamente alguna participación en los derechos de voto de la Sociedad, o en su dominante, de manera que les permita ejercer sobre una u otra una influencia significativa, así como a sus familiares próximos, al personal clave de la Sociedad o de su dominante (personas físicas con autoridad y responsabilidad sobre la planificación, dirección y control de las actividades de la empresa, ya sea directa o indirectamente), entre la que se incluyen los Administradores y los Directivos, junto a sus familiares próximos, así como a las entidades sobre las que las personas mencionadas anteriormente puedan ejercer una influencia significativa. Asimismo tienen la consideración de parte vinculadas las empresas que compartan algún consejero o directivo con la Sociedad, salvo cuando éste no ejerza una influencia significativa en las políticas financiera y de explotación de ambas, y, en su caso, los familiares próximos del representante persona física del Administrador, persona jurídica, de la Sociedad.

4.10 Provisiones y contingencias.

Las obligaciones existentes a la fecha del balance de situación surgidas como consecuencia de sucesos pasados de los que pueden derivarse perjuicios patrimoniales para la Entidad cuyo importe y momento de cancelación son indeterminados se registran en el balance de situación como provisiones por el valor actual del importe más probable que se estima que la Entidad tendrá que desembolsar para cancelar la obligación.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación no supone una minoración del importe de la deuda, sin perjuicio del reconocimiento en el activo de la Entidad del correspondiente derecho de cobro, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido, registrándose dicho activo por un importe no superior de la obligación registrada contablemente.

5. INMOVILIZADO MATERIAL

El movimiento habido en este capítulo del balance de situación adjunto es el siguiente:

	Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	Total
A) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO 2022	**3.165.527,31**	**3.165.527,31**
(+) Resto de entradas	13.987,80	13.987,80
(-) Salidas, bajas o reducciones	-	-
B) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO 2022	**3.179.515,11**	**3.179.515,11**
C) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO 2023	**3.179.515,11**	**3.179.515,11**
(+) Resto de entradas	29.172,24	29.172,24
(-) Salidas, bajas o reducciones	-	-
D) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO 2023	**3.208.687,35**	**3.208.687,35**
E) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO 2022	**2.923.722,93**	**2.923.722,93**
(+) Dotación a la amortización del ejercicio 2022	80.926,76	80.926,76
(-) Disminuciones por salidas, bajas, reducciones o traspasos 2022	-	-
F) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO 2022	**3.004.649,69**	**3.004.649,69**
G) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO 2023	**3.004.649,69**	**3.004.649,69**
(+) Dotación a la amortización del ejercicio 2023	67.849,95	67.849,95
(-) Disminuciones por salidas, bajas, reducciones o traspasos 2023	-	-
H) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO 2023	**3.072.499,64**	**3.072.499,64**
SALDO NETO EJERCICIO 2023	**136.187,71**	**136.187,71**
SALDO NETO EJERCICIO 2022	**174.865,42**	**174.865,42**

El desglose de los elementos de inmovilizado material y su amortización acumulada es el siguiente:

	A 01/12/2023	Altas	A 31/12/2023
Maquinaria	2.003,77	-	2.003,77
Utillaje	125,83	-	125,83
Otras instalaciones	2.522.081,96	8.774,13	2.530.856,09
Mobiliario	286.751,11	167,02	286.918,13
Equipos proceso información	368.552,44	20.231,09	388.783,53
Total	**3.179.515,11**	**29.172,24**	**3.208.687,35**
A. Acumulada maquinaria	2.003,77	-	2.003,77
A. Acumulada utillaje	125,72	-	125,72
A. Acumulada otras instalaciones	2.395.251,16	45.849,12	2.441.100,28
A. Acumulada mobiliario	277.758,49	2.337,17	280.095,66
A. Acumulada equipos proceso información	329.510,55	19.663,66	349.174,21
Total	**3.004.649,69**	**67.849,95**	**3.072.499,64**

La totalidad del inmovilizado material se encuentra afecto a las actividades de la Entidad y dentro del territorio nacional.

No se han incluidos costes de desmantelamiento, retiro o rehabilitación, como mayor valor de los activos, al no darse dichas circunstancias.

CABALLERO CARPENA, MARIANO 15/03/2024 13:47:02
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2859d9ea-e2ca-6c95-1734-0050569b34e7

No se han capitalizado gastos financieros al no superar el plazo de un año el periodo para estar en condiciones de uso.

El valor neto contable de los elementos de inmovilizado material incorporados a través de la cesión global de activos y pasivos de las sociedades filiales Onda Regional de Murcia, S.A. y Televisión Autonómica de Murcia, S.A., a fecha 31 de diciembre de 2022 se muestran en los siguientes cuadros:

Onda Regional de Murcia, S.A.	Coste	Amortización acumulada	Valor neto contable
Maquinaria	2.003,77	2.003,77	0,00
Utillaje	125,83	125,83	0,00
Otras instalaciones	654.787,04	654.787,04	0,00
Mobiliario	115.911,16	115.911,16	0,00
Equipos proceso de información	172.582,36	172.582,36	0,00
Total	**945.412,16**	**945.343,23**	**0,00**

Televisión Autonómica de Murcia, S.A.	Coste	Amortización acumulada	Valor neto contable
Otras instalaciones	1.014.564,28	1.014.564,28	0,00
Mobiliario	4.434,08	4.434,08	0,00
Equipos proceso de información	15.949,90	15.949,90	0,00
Total	**1.034.948,26**	**1.034.948,26**	**0,00**

La información sobre los activos financiados con transferencias de capital, se ofrece en el cuadro siguiente:

Ejercicio	Subvención	Inversión
2005	272.023,92	272.023,92
2006	20.889,39	20.889,39
2008	18.000,00	27.652,37
2009	8.524,68	8.524,68
2010	11.653,00	12.447,29
2014	160.047,50	201.575,46
2015	177.460,28	177.460,28
2016	82.000,00	169.111,04
2017	69.219,28	69.219,28
2018	78.603,72	78.603,72
2019	59.612,87	59.612,87
2020	55.000,00	55.456,63
2021	30.000,00	29.624,29
2022	30.000,00	27.085,24
2023	30.000,00	29.172,24
Total	**1.103.034,64**	**1.238.458,70**

CABALLERO CARPENA, MARIANO 15/03/2024 13:47:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2859d9ea-e2ca-6c95-1734-0050569b34e7

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2859d9ea-e2ca-6c95-1734-0050569b34e7
CABALLERO CARPENA, MARIANO 15/03/2024 13:47:02

Durante el ejercicio 2023, se han financiado inmovilizados por importe de 29.172,24 euros, con la transferencia de capital, por importe de 30.000,00 euros, los cuales corresponden en su totalidad a inmovilizado material. Durante el ejercicio 2022, se han financiado inmovilizados por importe de 27.085,24 euros, con la transferencia de capital, por importe de 30.000,00 euros.

El desglose por cuentas de los elementos de inmovilizado material totalmente amortizados, se presenta en el siguiente cuadro:

	2023	2022
Maquinaria	2.003,77	2.003,77
Útiles y herramientas	125,83	125,83
Otras instalaciones	2.222.629,84	2.138.566,74
Mobiliario	270.091,71	266.799,33
Equipos proceso de información	304.735,43	288.188,47
Total	**2.799.586,58**	**2.695.684,14**

La política de la Entidad es formalizar pólizas de seguro para cubrir los posibles riesgos a que están sujetos los diversos elementos de su inmovilizado material. Al 31 de diciembre de 2023 las garantías contratadas se consideran suficientes.

No se han adquirido elementos de inmovilizado material a empresas del grupo y asociadas.

No existen inversiones en inmovilizado material situadas fuera del territorio nacional.

No existen bienes afectos a garantías y reversión ni restricciones a la titularidad.

No existen compromisos firmes de compra o de venta de inmovilizado material.

La Entidad no ha realizado correcciones valorativas de los bienes de inmovilizado material.

6. INMOVILIZADO INTANGIBLE

El movimiento habido en este capítulo del balance de situación adjunto es el siguiente:

	Propiedad industrial	Aplicaciones informáticas	Otro inmovilizado intangible	Total
A) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO 2022	**30.553,00**	**375.837,19**	**35.535,24**	**441.925,43**
(+) Resto de entradas 2022	-	12.557,44	-	-
B) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO 2022	**30.553,00**	**388.934,63**	**35.535,24**	**455.022,87**
C) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO 2023	**30.553,00**	**388.934,63**	**35.535,24**	**455.022,87**
(+) Resto de entradas 2023	-	-	-	-
D) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO 2023	**30.553,00**	**388.934,63**	**35.535,24**	**455.022,87**
E) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO 2022	**30.553,00**	**333.333,89**	**7.462,42**	**371.349,31**
(+) Dotación a la amortización del ejercicio 2022	0,00	31.302,33	1.066,06	32.368,39
F) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO 2022	**30.553,00**	**364.636,22**	**8.528,48**	**403.717,70**
G) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO 2023	**30.553,00**	**364.636,22**	**8.528,48**	**403.717,70**
(+) Dotación a la amortización del ejercicio 2023	0,00	11.385,40	1.066,06	12.451,46
H) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO 2023	**30.553,00**	**376.021,62**	**9.594,54**	**416.169,16**
SALDO NETO EJERCICIO 2023	**0,00**	**12.913,01**	**25.940,70**	**38.853,71**
SALDO NETO EJERCICIO 2022	**0,00**	**24.298,41**	**29.138,88**	**51.305,17**

No se han capitalizado gastos financieros al no superar el plazo de un año el periodo para estar en condiciones de uso.

El valor neto contable de los elementos de inmovilizado intangible, incorporados a través de la cesión global de activos y pasivos de las sociedades filiales Onda Regional de Murcia, S.A. y Televisión Autonómica de Murcia, S.A., a fecha 31 de diciembre de 2023, se muestran en los siguientes cuadros:

Onda Regional de Murcia, S.A.	Coste	Amortización acumulada	Valor neto contable
Propiedad industrial	3.297,91	3.297,91	0,00
Aplicaciones informáticas	154.609,79	154.609,79	0,00
Total	**157.907,70**	**157.907,70**	**0,00**
Televisión Autonómica de Murcia, S.A.	**Coste**	**Amortización acumulada**	**Valor neto contable**
Aplicaciones informáticas	11.595,00	11.595,00	0,00
Total	**11.595,00**	**11.595,00**	**0,00**

El desglose por cuentas de los elementos de inmovilizado intangible totalmente amortizados, se presenta en el siguiente cuadro:

	2023	2022
Propiedad industrial	30.553,00	48.096.71
Aplicaciones informáticas	362.814,55	209.878,95
Total	**393.367,55**	**257.975.66**

La política de la Entidad es formalizar pólizas de seguro para cubrir los posibles riesgos a que están sujetos los diversos elementos de su inmovilizado material. Al 31 de diciembre de 2023 las garantías contratadas con las compañías de seguros se consideran suficientes.

No se han adquirido elementos de inmovilizado material a empresas del grupo y asociadas.

No existen inversiones en inmovilizado intangible relacionadas con inversiones situadas fuera del territorio español.

No existen bienes afectos a garantías y reversión ni restricciones a la titularidad.

No existen compromisos firmes de compra o de venta de inmovilizado intangible.

La Entidad no ha realizado correcciones valorativas de los bienes de inmovilizado intangible.

El importe de los bienes afectos a las transferencias de capital se desglosan en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Subvención	Importe
2005	14.931,65	14.931,65
2006	4.914,45	4.914,45
2009	9.164,00	9.164,00
2010	2.525,15	2.525,15
2017	22.702,75	22.702,75
2018	113.035,60	113.035,60
2019	40.050,00	40.050,00
2020	55.000,00	55.000,00
2021	30.000,00	29.624,.29
2022	30.000,00	27.085,24
2023	30.000,00	29.172,24
Total	**353.323,60**	**348.205,37**

CABALLERO CARPENA, MARIANO 15/03/2024 13:47:02
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2859d9ea-e2ca-6c95-1734-0050569b34e7

CABALLERO CARPENA, MARIANO 15/03/2024 13:47:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2859d9ea-e2ca-6c95-1734-0050569b34e7

El importe de elementos de inmovilizado intangible financiados con transferencias de capital es de cero euros en 2023 y de 13.097,44 euros en 2022.

En sesión celebrada el 21 de noviembre de 2014, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda modificar el destino de la primera planta del local situado en el Paseo de Alfonso XII de Cartagena, en su día adscrito a al Consejería de Presidencia y Empleo y adjudicándoselo a la Empresa Pública Radiotelevisión de la Región de Murcia que tomo posesión del mismo en el mes de julio de 2015. La valoración utilizada fue la facilitada por la propia Comunidad Autónoma, y ascendió 35.535,24 euros. La contrapartida del derecho contabilizado ha sido una cuenta de fondos propios.

7. ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS Y CANONES

La información de los arrendamientos operativos en los que la Entidad es arrendataria es la siguiente:

- Arrendamiento local en Yecla, este contrato se inició el día 1 de marzo de 2019 y finaliza 28 febrero del 2022 prorrogable por periodos anuales con una renta de 304,78 euros actualizable con el IPC.Durante 2023 se prorrogó con una renta de actualizada de 326,18 euros.

- Arrendamiento de un local para la emisora de radio situado en calle La Olma a partir de Noviembre de 2013 prorrogable de forma expresa por periodos anuales durante cuatro años. En noviembre de 2017 se firmó un nuevo contrato de 7 años de duración (hasta 31-10-2024) prorrogable de forma expresa por periodos anuales, con una renta mensual durante 2022 de 6.422,93 euros y de 6.905,74 euros en 2023.

- La Entidad forma parte de la Federación de Organismos o Entidades de Radio y Televisión Autonómicas (FORTA), estando obligada a contribuir a su sostenimiento. Las cantidades satisfechas en 2023 son de 86.214,94 euros y en 2022 son de 99.098,84 euros.

La Entidad también mantiene contratos de **renting** de los elementos que se describen a continuación:

- Contrato relativo a dos vehículos de fecha febrero de 2022 con la compañía Andacar 2000 S.L. con un importe de 540,72 euros para una y 516,69 euros para la otra con una duración de 48 meses, hasta febrero de 2026.

- Contrato relativo a un alquiler de equipamiento informático para la emisora con la compañía Teknoservice,S.L. firmado el 23 de noviembre de 2017 a contar desde la recepción de la mercancía que fue en diciembre de 2017 por cuatro años hasta diciembre de 2021 por un importe mensual de 1.940,38 euros. Dicho contrato se prorrogó un año hasta diciembre de 2022, y nuevamente se prorroga hasta diciembre de 2023. En 2022 el importe mensual es de 2.339,71 euros y en 2023 de 2.331,76 euros.

En fecha 29 de Agosto de 2023 se subscribe con TEKNOSERVICE, S.L., con NIF B41485228, un nuevo contrato de «Suministro mediante arrendamiento(“Renting”) de EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA (EXPEDIENTE Nº RTRM 1/2023). 2
Dicho contrato se divide en los siguientes lotes: Lote 1 (Equipos integrados) y lote 2 (Estaciones de trabajo).
El importe total del contrato, de conformidad con la oferta presentada por TEKNOSERVICE, S.L., asciende a:

LOTE 1: 69.238,62 €, IVA incluido.
LOTE 2: 50.311,80 €, IVA incluido.

El plazo de ejecución es de 60 meses, habiéndose iniciado el 27/10/2023, fecha de recepción completa de los equipos y estaciones de trabajo y su cuota mensual de 1.978,68 €.

- Continúa vigente el contrato suscrito en fecha 27 de Julio de 2022, con TEKNOSERVICE S.L., con N.I.F. B41485228, cuyo objeto es el " Suministro mediante arrendamiento ("Renting") de ORDENADORES PORTATILES (21 ordenadores portátiles, de los cuales 12 serán del perfil ofimático y 9 de perfil técnico), cuyo plazo de ejecución es de 48 meses, a contar desde la recepción del equipamiento (05-09-2022), cuyo importe total asciende a 26.310,24 €, IVA incluido, con una cuota mensual de 453,00€.

- El 11 de enero de 2023 se inicia la ejecución del contrato suscrito el 21 de diciembre de 2022 con la mercantil IE INFORMÁTICA ESPAÑOLA, S.L., con CIF: B7980108, cuyo objeto es el " Suministro mediante arrendamiento ("Renting") de SERVIDORES ", siendo su plazo de ejecución de 60 meses y el precio total del contrato de 25.658,40 €, IVA incluido, y cuyas coutas mensuales son de 353,42 € mas IVA.

Los vencimientos de los contratos de renting de los próximos ejercicios son:

Ejercicio	Vencimientos
2024	48.123
2025	48.123
2026	45.942
2027	28.891

La Entidad tiene firmados contratos con las denominadas "Entidades de gestión de derechos de autor", que son asociaciones sin ánimo de lucro, encargadas de la gestión de derechos de explotación u otros de carácter patrimonial, por cuenta y en interés de varios autores u otros titulares de derechos de propiedad intelectual.

A continuación se exponen las principales características de los contratos firmados:

1º Sociedad General de Autores (SGAE)

El contrato se firma en fecha 14 de septiembre de 2007 y los efectos se retrotraen a 1 de octubre de 2006, con una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2010 (las negociaciones para el siguiente contrato se realizarán a través de FORTA).

Su objeto es la concesión por parte de SGAE a TAM, y OR y actualmente a RTRM, de la autorización no exclusiva para que use las obras de su repertorio de los autores que están representados por ellos.

Por dicha utilización la entidad tiene que satisfacer los siguientes cánones: uno en concepto de derecho de comunicación pública y otro en concepto de derecho de reproducción, cuyos tipos vienen establecidos en el contrato para cada anualidad; estableciéndose igualmente un importe mínimo para cada uno de los cánones. La base de dichos cánones está constituida por los ingresos de explotación que se obtengan en cada año natural, incluyéndose subvenciones, cuotas de abonados e ingresos de publicidad, a los que se aplican una serie de deducciones y bonificaciones que viene igualmente establecidas en el contrato.

Se realizan liquidaciones trimestrales, según modelo que facilita la propia entidad de gestión en la que se recogen todos los datos económicos constitutivos de la base y consiguientes deducciones y bonificaciones.

En el ejercicio 2023 se incluyo como gasto el importe de 64.112,92 euros, en 2022 se incluyó el importe de 66.772,90 euros por los derechos utilizados en la emisora de radio.

2º- Artistas e Intérpretes y Ejecutantes (AGEDI-AIE)

Se firma contrato el 16 de abril de 2010, con duración hasta 31 de diciembre de 2011. El 23 de septiembre de 2019 se firma un acuerdo transaccional para liquidar definitivamente los años 2012-13-14-15.

CABALLERO CARPENA, MARIANO 15/03/2024 13:47:02
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2859d9ea-e2ca-6c95-1734-0050569b34e7

CABALLERO CARPENA, MARIANO 15/03/2024 13:47:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2859d9ea-e2ca-6c95-1734-0050569b34e7

A fecha de elaboración de las presentes cuentas este contrato se encuentra en fase de negociación, elaborando facturaciones a cuenta pendientes de finalizar las negociaciones.

Los derechos de comunicación pública se abonan tanto a AGEDI como a AIE y los de reproducción únicamente a AGEDI, en base a unos porcentajes establecidos en contrato.

La base de la remuneración se constituye por el importe total de los ingresos brutos de publicidad y subvenciones, a los que se aplican deducciones y bonificaciones AGEDI-AIE presentan trimestralmente factura. El importe de cada año se calcula a través de FORTA que coordina toda la información.

Durante el ejercicio 2023 se contabilizó la cantidad de 19.993,80 euros, en 2022 se contabilizó la cantidad de 18.936,94 euros por los servicios de radio.

8. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

8.1 Información sobre la relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y los resultados de la empresa

a) Categorías de activos financieros y pasivos financieros:

El valor en libros de cada una de las categorías de activos financieros y pasivos financieros señalados en la Norma de Registro y Valoración 9ª, de acuerdo con la siguiente estructura.

a.1) Activos financieros, salvo inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas.

A largo plazo (1):

	Clases de activos financieros no corrientes			
	Instrumentos de patrimonio	Valores representativos de deuda	Créditos, derivados y otros	**TOTAL**
Saldo inicio del ejercicio 2022	55.734,73		559,35	56.294,08
(+) Altas				
(-) Salidas y reducciones				
(+/-) Traspasos y otras variaciones				
Saldo final del ejercicio 2022	55.734,73		559,35	56.294,08
Saldo inicio del ejercicio 2023	55.734,73		559,35	56.294,08
(+) Altas			300,00	
(-) Salidas y reducciones			480,35	
(+/-) Traspasos y otras variaciones				
Saldo final del ejercicio 2023	55.734,73		379,00	56.113,73

(1) El efectivo y otros activos equivalente no se incluyen en el cuadro.

La información de los instrumentos financieros del activo del balance de la Entidad a largo plazo, clasificados por categorías es:

CABALLERO CARPENA, MARIANO 15/03/2024 13:47:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2859d9ea-e2ca-6c95-1734-0050569b34e7

		CLASES							
		Instrumentos de patrimonio		Valores representativos de deuda		Créditos Derivados Otros		TOTAL	
		2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022
CATEGORÍAS	Activos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias, del cual:								
	— Cartera de negociación								
	— Designados								
	— Otros								
	Activos financieros a coste amortizado								
	Activos financieros a coste					379	559,35	379,00	559,35
	Activos a valor razonable con cambios en el patrimonio neto	55.734,73	55.734,73					55.734,73	55.734,73
	Derivados de cobertura								
	TOTAL	55.734,73	55.734,73			379	559,35	56.113,73	56.294,08

El desglose de la partida de activos financieros a coste a largo plazo es el siguiente:

	2023	2022
Depósitos y fianzas constituidas	379,00	559,35
Total	**379,00**	**559,35**

Los activos a valor razonable con cambios en el patrimonio neto por importe de 55.734,73 euros corresponden a la participación de la Entidad en FORTA (Federación de Organismos o Entidades de Radio y Televisión Autonómicos) que es una asociación sin ánimo de lucro que asocia a los organismos o entidades de derecho público creados para la gestión directa de los servicios públicos de radiodifusión y televisión en las diferentes comunidades autónomas. El coste de esta participación está afecta a una transferencia de capital de la CARM por importe de 51.692,77 euros.

A corto plazo (1):

	CLASES			
	Instrumentos de patrimonio	**Valores representativos de deuda**	**Créditos Derivados Otros**	**Total**
	2023	**2023**	**2023**	**2023**
Préstamos y partidas a cobrar	-	-	1.822.115,22	1.822.115,22
Total	-	-	**1.822.115,22**	**1.822.115,22**
	2022	**2022**	**2022**	**2022**
Préstamos y partidas a cobrar	-	-	925.552,18	925.552,18
Total	-	-	**925.552,18**	**925.552,18**

(1) El efectivo y otros activos equivalente no se incluyen en el cuadro

El desglose de las partidas de activos financieros a corto plazo es el siguiente:

	2023	2022
Clientes	52.036,47	51.121,48
Clientes dudoso cobro	5.089,28	7.072,40
Provisión por deterioro de créditos	-5.089,28	-7.072,40
Deudores dudoso cobro	-	-
Provisión por deterioro de créditos	-	-
Personal	742,75	598,70
Deudores empresas del grupo	1.769.336,00	873.832,00
Depósitos constituidos	-	-
Total	**1.822.115,22**	**925.552,18**

Los movimientos de la partida de provisión por deterioro se muestran en el siguiente cuadro:

	Saldo inicial	Dotaciones	Aplicaciones	Saldo final
Provisión por deterioro de créditos	7.072,40	-	1.983,12	5.089,28

Las correcciones valorativas relativas a los deudores comerciales y a otras cuentas a cobrar se realizan en función del riesgo que presenten las posibles insolvencias con respecto al cobro de los activos que se trate, en concreto se utiliza el criterio de deteriorar aquellos créditos en los que haya transcurrido un plazo de seis meses desde el vencimiento de la obligación, siempre y cuando el deudor no esté en situación de concurso ya que en este caso el deterioro se realiza con su conocimiento.

La información del efectivo y otros activos líquidos equivalentes, es la siguiente:

	2023	2022
Caja	543,67	367,51
Bancos	213.751,85	534.276,07
Total	**214.295,52**	**534.643,58**

El total de efectivo y otros activos líquidos equivalentes se incluye en el estado de flujos de efectivo.

a. 2) Pasivos financieros

A largo plazo

	CLASES							
	Deudas con entidades de crédito		Obligaciones y otros valores negociables		Derivados y otros		TOTAL	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022
Pasivos financieros a coste amortizado o coste					1.060,26	0,00	1.060,26	0,00
Pasivos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias:								
– Cartera de negociación								
– Designados								
– Otros								
Derivados de cobertura								
TOTAL					1.060,26	0,00	1.060,26	0,00

El pasivo financiero a largo plazo corresponde a garantías prestadas en un contrato de arrendamiento.

CABALLERO CARPENA, MARIANO 15/03/2024 13:47:02
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2859d9ea-e2ca-6c95-1734-0050569b34e7

CABALLERO CARPENA, MARIANO 15/03/2024 13:47:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2859d9ea-e2ca-6c95-1734-0050569b34e7

A corto plazo:

	CLASES							
	Deudas con entidades de crédito		Obligaciones y otros valores negociables		Derivados y otros		TOTAL	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022
Pasivos financieros a coste amortizado o coste					891,312,74	715.117,30	891.312,74	715.117,30
Pasivos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias:								
— Cartera de negociación								
— Designados								
— Otros								
Derivados de cobertura								
TOTAL					891.312,74	715.117,30	891.312,74	715.117,30

El desglose de las partidas de pasivos financieros a corto plazo es el siguiente:

	2023	**2022**
Deudas con empresas del grupo	662.889,30	491.061,84
Proveedores	211.579,89	197.966,81
Personal	16.843,55	26.088,65
Total	**891.312,74**	**715.117,30**

El punto 17 de esta memoria contiene la información sobre las deudas con empresas del grupo.

a) Clasificación por vencimientos

Los activos financieros de la Entidad tienen un vencimiento inferior a un año a excepción de las fianzas constituidas que dependen de la fecha de finalización del contrato.

Los pasivos financieros de la Entidad tienen un vencimiento inferior a un año.

b) Impago e incumplimiento de condiciones contractuales

Durante el ejercicio 2023 los plazos de pago de la Entidad han mejorado notablemente, con un periodo medio de pago del 33,10 frente al 36,49 del 2022, lo que ha propiciado el cumplimiento de las condiciones contractuales.

Información sobre el mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores

El importe de los pagos realizados el 23 de junio 2016, en nombre de esta Entidad y acogidos al citado mecanismo extraordinario Plan FLA ascendió a 20.437,52 euros correspondientes a deudas con proveedores del ejercicio 2015. En 2023 y 2022 no se realizaron pagos a proveedores a traves del citado mecanismo extraordinario Plan FLA.

CABALLERO CARPENA, MARIANO 15/03/2024 13:47:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2859d9ea-e2ca-6c95-1734-0050569b34e7

En cumplimiento de la normativa referente al plan de pagos, los importes incluidos en dicho mecanismo se han contabilizado en una cuenta de proveedores donde el pago ha sido bloqueado hasta que la CARM no cancele la deuda con el proveedor. Dicha deuda fue pagada por la CARM en junio de 2016 y por tanto desbloqueada y cancelada

En el cuadro siguiente se facilita información sobre las deudas y los mecanismos de pago para el ejercicio 2023:

Deuda Comercial pendiente pago al 31.12.2022	197.966,81
Deuda Comercial generada durante 2023	1.296.199,38
Deuda Comercial pagada con el mecanismo extraordinario	0,00
Deuda Comercial pagada fuera del mecanismo	1.309.812,46
Deuda Comercial pendiente de pago al 31.12.2023	211.579,89

En el cuadro siguiente se facilita información sobre las deudas y los mecanismos de pago para el ejercicio 2022:

Deuda Comercial pendiente pago al 31.12.2021	203.837,75
Deuda Comercial generada durante 2022	1.422.224,65
Deuda Comercial pagada con el mecanismo extraordinario	0,00
Deuda Comercial pagada fuera del mecanismo	1.428.095,59
Deuda Comercial pendiente de pago al 31.12.2022	197.966,81

8.2 Información sobre la naturaleza y el nivel de riesgo procedente de instrumentos financieros

Debido a la naturaleza del Ente, los niveles de riesgo de crédito, de tipo de interés y de precio son prácticamente inexistentes y, con respecto al de liquidez, la Entidad mitiga prácticamente este riesgo debido al cobro de las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no obstante es objetivo de la Entidad mantener las disponibilidades líquidas necesarias que le permitan hacer frente en todo momento a sus obligaciones de pago.

8.3 Fondos propios

La partida de reservas incluye los importes de las aportaciones otorgadas por la Comunidad Autónoma de Murcia para la financiación de las acciones y constitución de las extintas sociedades filiales, que ascienden a 3.275.000,00 euros así como las correcciones por errores e importes imputados a reseservas efectuados en el ejercicio y anteriores (ver nota 2.8).

La partida de resultados negativos de ejercicios anteriores incluye los importes de pérdidas pendientes de compensar con aportaciones de socios.

9. EXISTENCIAS

La Entidad no cuenta con existencias.

10. MONEDA EXTRANJERA

En los ejercicios 2023 y 2022 no ha habido compras ni operaciones en moneda extranjera.

CABALLERO CARPENA, MARIANO 15/03/2024 13:47:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2859d9ea-e2ca-6c95-1734-0050569b34e7

11. SITUACIÓN FISCAL

11.1 Saldos con administraciones públicas

Los saldos con Administraciones Públicas se detallan en el cuadro siguiente:

	2023	2023	2022	2022
	Deudores	**Acreedores**	**Deudores**	**Acreedores**
H.P: deudor por IVA	303.343,23	412.853,99	951.513,54	5.717,19
H.P: deudora devolución de impuestos	227,07	-	24,85	-
H.P: Acreedor por retenciones IRPF	-	180.343,34	-	181.180,18
H.P: Acreedor por retenciones arrendamiento	-	3.465,54	-	3.280,13
Organismos Seguridad Social acreedora	-	85.812,03	-	82.416,77
Total	**303.570,30**	**682.474,90**	**951.538,39**	**272.594,27**

El análisis del movimiento durante el ejercicio de los activos por impuesto diferido es el siguiente:

	2023	2022
SALDO AL INICIO DEL EJERCICIO	**58.168,20**	**76.979,86**
(+) Altas ejercicio	7.500,00	7.500,00
(+/-) Traspasos	-206,44	-728,69
(-) Bajas del ejercicio	-17.655,66	25.582,97
SALDO AL FINAL DEL EJERCICIO	**47.806,10**	**58.168,20**

11.2. Impuestos sobre beneficios

La conciliación entre el resultado contable y la base imponible del impuesto de sociedades se muestra en el siguiente cuadro:

	Cuenta de pérdidas y ganancias		
	Importe del ejercicio 2023		
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio	-5.289.473,30		
	Aumentos	Disminuciones	Efecto neto
Impuesto sobre sociedades	-	-	-
Diferencias permanentes	47.927,45	-	47.927,45
Diferencias temporarias:	-	-	-
_ con origen en el ejercicio	-	-	-
_ con origen en ejercicios anteriores	-	-	-
Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	-		
Base imponible (resultado fiscal)	-5.241.545,85		

	Cuenta de pérdidas y ganancias		
	Importe del ejercicio 2022		
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio	-5.122.309,45		
	Aumentos	Disminuciones	Efecto neto
Impuesto sobre sociedades	-	-	-
Diferencias permanentes	-	-	-
Diferencias temporarias:	-	-	-
_ con origen en el ejercicio	-	-	-
_ con origen en ejercicios anteriores	-	-	-
Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	-		
Base imponible (resultado fiscal)	-5.122.309,45		

CABALLERO CARPENA, MARIANO 15/03/2024 13:47:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2859d9ea-e2ca-6c95-1734-0050569b34e7

De acuerdo con la legislación vigente, las pérdidas fiscales de un ejercicio pueden compensarse a efectos impositivos con los beneficios de ejercicios inmediatos sucesivo, con el límite que marque la ley. Sin embargo, el importe final a compensar por dichas pérdidas fiscales pudiera ser modificado como consecuencia de la comprobación de los ejercicios en que se generaron.

11.3 Otra información

En relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), desde el año 2014 la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) ha seguido un plan de actuación de inspecciones contra la mayoría de las televisiones autonómicas del territorio de aplicación del impuesto, basados en unos criterios que han dado lugar a numerosos cambios normativos y doctrinales a lo largo de todos estos años. Este proceso de inspección del Impuesto sobre el Valor Añadido está encuadrado en una campaña desarrollada por la AEAT a nivel nacional, estando en distintas fases en el resto de Entidades integrantes de FORTA.
En la actualidad, la AEAT pretende concebir a las televisiones autonómicas como entes de naturaleza dual, considerando que realizan operaciones sujetas y no sujetas al IVA y, por tanto, siendo deducible solamente una parte proporcional del IVA soportado por éstas.
El grado de desarrollo de las distintas inspecciones de la RTRM se describe a continuación:

IVA ejercicios 2012, 2013 y 2014:
Con fecha 7 de abril de 2014 se iniciaron actuaciones inspectoras por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con alcance parcial limitado a la comprobación de la solicitud de devolución del IVA de los ejercicios 2012 y 2013.
La cuestión en discusión proviene de la calificación o no de nuestra Entidad como “entidad dual”, que son aquellas entidades que realizan tanto actividades de naturaleza económica como actividades de naturaleza no económica, y su efecto en el IVA, al limitar la deducibilidad de las cuotas de IVA soportado. En las entidades duales debe aplicarse una regla de prorrata para determinar el importe de IVA deducible del total de IVA soportado, y cuyo numerador estaría conformado por el volumen de actividades sujetas y no exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido, y el denominador lo estaría por dicho importe más el importe de la totalidad de las aportaciones públicas percibidas durante cada ejercicio.
En el acta realizada por la AEAT el porcentaje del IVA soportado deducible, calculado por los criterios de la inspección, solo el 1% del IVA soportado es deducible en 2012 y el 5% en 2013. La aplicación de estos porcentajes se traduce en la no devolución del importe solicitado en 2013 de 535.117,33 euros y un importe adicional a ingresar de 366.434,75 euros de principal y 21.199,80 euros de intereses.
Esta Entidad no está de acuerdo con su calificación como entidad dual y tampoco lo está con la forma de cálculo aplicada en la regla de prorrata, postura que también defiende el resto de entidades de FORTA en proceso de inspección, por este motivo se firma un Acta de Disconformidad con fecha 22 de octubre de 2014 y se presenta en fecha 17 de diciembre de 2014 un recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia.
Así mismo, mediante comunicación de fecha 29 de abril de 2015, se iniciaron actuaciones inspectoras por la AEAT en relación al Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al ejercicio 2014. La motivación de la Administración es la misma que en la Inspección de ejercicios anteriores, por lo que en fecha 2 de junio de 2015 se firmó Acta de Disconformidad y en fecha 15 de julio de 2015 se interpuso recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia.
Tanto los asesores fiscales de la Entidad como los informes solicitados por FORTA, entienden que la interpretación de la Inspección no es correcta y esperan que los tribunales darán la razón al recurso presentado por la Entidad, opinión que se ve reforzada por la modificación introducida por el legislador en la Ley del IVA y relativa a la materia en discusión.
Por lo expuesto en los párrafos anteriores esta entidad ha mantenido el mismo criterio con respecto a la deducibilidad del IVA soportado y en el ejercicio 2014 el importe solicitado de devolución ha ascendido a 548.837,46 euros.
En fecha 19 de septiembre de 2017, recibimos sendos Fallos del Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, **estimando** completamente nuestras alegaciones y anulando los actos impugnados. Por lo que, en relación a los ejercicios 2012, 2013 y 2014, la contingencia queda resuelta.

CABALLERO CARPENA, MARIANO 15/03/2024 13:47:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2859d9ea-e2ca-6c95-1734-0050569b34e7

IVA ejercicios 2015 y 2016:

En fecha 31 de mayo de 2017 la Entidad recibió cuatro requerimientos relativos al I.V.A. correspondiente a los cuatro trimestres de **2016**. En fecha 12 de marzo de 2018 se ha presentado reclamación económico administrativa acumulada ante el TEAR de Murcia contra las liquidaciones derivadas de los citados requerimientos, que importan en su conjunto un importe contingente de 631.135,71 € (602.997.25€ de cuotas más 28.361,46€ de intereses).

Así mismo, el 3 de junio de 2018 se iniciaron actuaciones de comprobación limitada para el ejercicio 2015 y el 3 de agosto de 2018 se recibió notificación de la propuesta de resolución relativa el IVA de los cuatro trimestres del ejercicio **2015**. En fecha 4 de diciembre de 2018 se ha presentado reclamación económico administrativa ante el TEAR de Murcia contra la liquidación practicada por la AEAT, que importan en su conjunto un importe contingente de 730.402,93 € (653.001.80 € de cuota más 77.401.13 € de intereses).

Vistos los Fallos anteriormente señalados (en relación a los ejercicios 2012, 2013 y 2014), la AEAT en relación con los ejercicios 2015 y 2016, efectuó un cambio de criterio considerando que los importes percibidos por RTRM de la CARM en concepto de subvención deben llevar implícito el IVA, criterio que choca frontalmente con la modificación operada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se dice lo contrario de manera explícita.

Con fecha 14 de mayo de 2021 se reciben los fallos dictados por el TEAR de Murcia para los ejercicios 2015 y 2016 **desestimando** la reclamación presentada por la Entidad y concluyendo que las transferencias percibidas de la Comunidad Autónoma forman parte de la base imponible del impuesto y por tanto confirmando el acto impugnado. El TEAR se basa en el criterio establecido por el TEAC en su resolución de fecha 22/07/2020, omitiendo la nueva redacción del art. 78 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS) vigente a partir del 01/01/2015 donde se establece explícitamente que:

"Dos. En particular, se incluyen en el concepto de contraprestación:

…

3.º Las subvenciones vinculadas directamente al precio de las operaciones sujetas al Impuesto.

Se considerarán vinculadas directamente al precio de las operaciones sujetas al Impuesto las subvenciones establecidas en función del número de unidades entregadas o del volumen de los servicios prestados cuando se determinen con anterioridad a la realización de la operación.

No obstante, no se considerarán subvenciones vinculadas al precio ni integran en ningún caso el importe de la contraprestación a que se refiere el apartado Uno del presente artículo, las aportaciones dinerarias, sea cual sea su denominación, que las Administraciones Públicas realicen para financiar:

a) La gestión de servicios públicos o de fomento de la cultura en los que no exista una distorsión significativa de la competencia, sea cual sea su forma de gestión.

b) Actividades de interés general cuando sus destinatarios no sean identificables y no satisfagan contraprestación alguna."

Con fecha 14 de junio de 2021 se interpuso recurso de alzada acumulado contra los fallos del TEAR para los ejercicios 2015 y 2016.

En fecha 5 de junio de 2023 se recibieron resoluciones del TEAC estimando totalmente las reclamaciones interpuestas, adquiriendo firmeza la resolución al no haber sido interpuesto recurso contra la misma. Por tanto, la contingencia queda resuelta.

IVA ejercicio 2017:

En fecha 1 de junio de 2018 la Entidad recibió requerimientos relativos al I.V.A. correspondiente a los cuatro trimestres de **2017**. El 30 de abril de 2019 se recibió notificación de la propuesta de resolución relativa el IVA de los cuatro trimestres del ejercicio **2017**.

Fue dictada providencia de apremio por la agencia Tributaria en fecha el 8 de julio de 2019 y con notificación de procedimiento recaudatorio en fecha 19 de diciembre de 2019 y 2 de junio de 2020, presentando las correspondientes alegaciones.

En el mismo sentido que para los ejercicios 2015 y 2016, el 10/06/2021 se recibe fallo del TEAR para el ejercicio 2017 **desestimando** la reclamación y concluyendo que las transferencias percibidas de la Comunidad Autónoma forman parte de la base imponible del impuesto y por tanto confirmando el acto impugnado

Con fecha 7 de julio de 2021 se interpuso recurso de alzada contra los fallos del TEAR para los cuatro trimestres del ejercicio 2017. En fecha 26-06-2023 se recibieron resoluciones desestimatorias del TEAC, contra las que se interpuso recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional.

Paralelamente a este procedimiento, se han interpuesto recursos extraordinarios ante el TEAC con fecha 21-07-2023.

IVA ejercicio 2018 y 2019:

El 28 de mayo de 2019 se inician actuaciones de comprobación limitada para el ejercicio **2018**.
En fecha 27 de septiembre de 2019, se recibió liquidación de la AEAT por el concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido de los cuatro periodos del ejercicio 2018. La Administración estima que la Entidad debe aplicar una prorrata definitiva deducible del 5% durante el ejercicio 2018, dando lugar a un importe de cuota a pagar de 38.378,23 euros (más intereses), frente a la devolución solicitada por la Entidad de 212.212,35 euros.
El 28 de octubre de 2019 se presentó reclamación ante el TEAR de Murcia, alegando que el criterio empleado para establecer el grado de deducibilidad de las cuotas de IVA soportado es erróneo.
En fecha 5 de junio de 2020 se notifica a la Entidad inicio de actuaciones inspectoras de comprobación parcial de la devolución solicitada por el IVA del ejercicio **2019.** El 27/06/2019 se firma Acta en disconformidad en relación a este procedimiento y el 05/11/2020 se notifica acuerdo de liquidación contenido en el Acta resultando una cuota a ingresar de 32.490,33 euros (más intereses), frente a la devolución solicitada por la Entidad de 200.554,80 euros. La Administración estima que la Entidad debe aplicar una prorrata definitiva deducible del 5% durante el ejercicio 2019 (igual que 2018).
El 4 de diciembre de 2020 se presentó reclamación ante el TEAR de Murcia, alegando que el criterio empleado para establecer el grado de deducibilidad de las cuotas de IVA soportado es erróneo.
En fecha 14 de mayo de 2021 se recibe fallos del TEAR de Murcia, tanto para el ejercicio **2018** como **2019**, **estimando** las reclamaciones presentadas y anulando los actos impugnados, en base nuevamente al criterio establecido por el TEAC en su resolución de fecha 22/07/2020, en el que determina que el servicio público de radio y televisión es una actividad sujeta a IVA que otorga el derecho a la deducción de las cuotas soportadas. Por tanto, todo el IVA soportado por la Entidad sería deducible en base a este criterio.
El 31/05/2021, para 2018, y 11/06/2021, para 2019, la AEAT envía acuerdo de ejecución de resolución del fallo del TEAR, pero es impugnado en Alzada por la Abogacía del Estado, interponiéndose medidas cautelares con el embargo preventivo de las cantidades a devolver frente a la deuda de los ejercicios 2015,2016 y 2017 y, por tanto, está pendiente de resolución.

El 14 de junio de 2023 se recibió resolución del TEAC, desestimando el recurso interpuesto por la AEAT, confirmando la anulación de las liquidaciones emitidas.

Dado que el ejercicio 2019, a fecha de recepción de la resolución del TEAR, no se encontraba prescrito según el criterio de la AEAT, se inició procedimiento inspector referente a este ejercicio.

El 9 de enero de 2024 se suscribe acta de disconformidad, contra la que se interpone Reclamación Económico Administrativa que se encuentra pendiente de resolución. La regularización practicada por la Inspección consiste en aplicar el criterio de prorrata financiera a la hora de deducir el IVA soportado, ya que considera que la actividad de RTRM presenta una naturaleza dual al realizar, por un lado, una actividad principal consistente en el servicio público de radio y televisión, en la que la normativa del IVA no concibe a la Administración Pública que los presta como empresario o profesional, sino como consumidor final que, en consecuencia, no debe repercutir el impuesto en la prestación del servicio público, de la misma forma que no puede deducir las cuotas que soporta al adquirir los bienes y servicios necesarios para su funcionamiento y, de otro lado, la comercialización y venta de sus productos y la prestación de servicios de publicidad, actividades de naturaleza comercial o mercantil, que resultan sujetas en todo caso al Impuesto sobre el Valor Añadido.

El 21 de febrero de 2024 se interpuso reclamación económica administrativa contra el acuerdo de liquidación derivado del acta suscrita

CABALLERO CARPENA, MARIANO 15/03/2024 13:47:02
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2859d9ea-e2ca-6c95-1734-0050569b34e7

CABALLERO CARPENA, MARIANO 15/03/2024 13:47:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2859d9ea-e2ca-6c95-1734-0050569b34e7

IVA ejercicio 2020:

Para el ejercicio **2020**, se iniciaron las actuaciones inspectoras parciales el día 13 de abril de 2021 por el concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido de los cuatro periodos del ejercicio 2020. El 28/05/2021 se firma Acta en disconformidad, entendiendo la Administración que la Entidad debe aplicar una prorrata definitiva deducible del 3% para este ejercicio, atendiendo a un criterio financiero, resultando una cuota a ingresar de 13.968,69 euros (más intereses), frente a la devolución solicitada por la Entidad de 223.020,19 euros.
El 18/06/2021 se recibe Acuerdo de liquidación de las actas anteriores y el 16 de julio de 2021 se presentó reclamación ante el TEAR de Murcia, alegando que el criterio empleado para establecer el grado de deducibilidad de las cuotas de IVA soportado es erróneo. El 31 de mayo de 2023 se recibió resolución del TEAR, estimando la reclamación interpuesta.

Dado que el ejercicio 2020, a fecha de recepción de la resolución del TEAR, no se encontraba prescrito según el criterio de la AEAT, se inició procedimiento inspector referente a este ejercicio.

El 9 de enero de 2024 se suscribe acta de disconformidad, contra la que se interpone Reclamación Económico Administrativa que se encuentra pendiente de resolución. La regularización practicada por la Inspección consiste en aplicar el criterio de prorrata financiera a la hora de deducir el IVA soportado, ya que considera que la actividad de RTRM presenta una naturaleza dual al realizar, por un lado, una actividad principal consistente en el servicio público de radio y televisión.

El 21 de febrero de 2024 se interpuso reclamación económica administrativa contra el acuerdo de liquidación derivado del acta suscrita.

12. INGRESOS Y GASTOS

El detalle de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta es el siguiente:

Detalle de la cuenta de pérdidas y ganancias	2023	2022
3. Cargas sociales:	**827.697,54**	**800.825,90**
a) Seguridad Social a cargo de la empresa	823.123,90	799.784,32
c) Otras cargas sociales	4.573,64	1.041,58

El desglose de la partida de Servicios Exteriores incluida en el epígrafe de “Otros gastos de explotación” es el siguiente:

	2023	2022
Arrendamientos y cánones	350.932,95	349.140,90
Reparación y conservación	131.444,96	135.269,56
Servicios de profesionales independientes	628.425,82	609.040,62
Transportes	218,32	160,43
Primas de seguros	10.611,25	10.115,24
Servicios bancarios y similares	138,86	78,44
Publicidad y propaganda	4.718,90	3.093,63
Suministros	80.859,40	88.014,65
Otros servicios	271.228,49	280.047,26
Total	**1.478.578,95**	**1.474.960,73**

La partida de “Arrendamientos y Cánones” recoge los importes devengados en concepto de cánones a las distintas sociedades de autores y el canon de FORTA.

Las dotaciones por deterioro de créditos por operaciones comerciales han ascendido en el ejercicio 2023 a cero euros (2.233,68 euros en el ejercicio 2022).

Se han dado de baja creditos de dudoso cobro provisionados anteriores al ejercicio 2018 por importe de 1.620,12 euros al ser considerados créditos incobrables.

La partida de tributos incluye 78.314,94 euros correspondientes a la tasa de telecomunicaciones (78.314,94 euros en el ejercicio 2022).

13. PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

El análisis del movimiento de partida provisiones a corto plazo del balance durante el ejercicio es el siguiente:

Saldo a 01/01/23	Dotaciones	Aplicaciones	Saldo a 31/12/23
63.286,26	-	-	63.286,26

- En noviembre de 2021 se recibe demanda de un trabajador, reclamando abono de cantidad, por importe total de 49.201,78 euros en concepto tanto de indemnización por finalización de su contrato por desistimiento del empresario, como de salarios dejados de percibir en aplicación de una cláusula de su contrato de alta dirección, y por la indemnizacion de despido según el articulo 11 del RD 1382/1985. El juicio estaba previsto para 6 de abril de 2022.

  Ante una posible sentencia estimatoria parcial se dota una provisión por el importe reclamado por la indemnización por despido de 21.032,82 euros y por importe de 42.253.44 euros por la de salarios dejados de percibir a 31-12-2021.

  El 7 de octubre de 2022 se recibe sentencia desestimando íntegramente las peticiones de la demanda. Contra dicha sentencia se ha formulado por el trabajador recurso de suplicación.

  A fecha de elaboración de las presentes cuentas anuales sigue pendiente de resolución

- El 29 de agosto de 2022 se recibe demanda de trabajador, por modificación de condiciones laborales, en los que solicita, en concepto de indemnización por vulneración de derechos fundamentales el importe de 25.000,00 euros.

  El juicio se celebró el 8 de septiembre, y la sentencia, de fecha 9 de diciembre de 2022, desestima íntegramente las peticiones de la demanda. Dicha demanda ha sido recurrida en suplicación en fecha 27 de diciembre de 2022.El recurso es desestimado el 24 de abril de 2023.
  El 16 de octubre de 2023 se dicta acuerdo por el que se archivan las actuaciones.

- El 7 de octubre de 2022 se recibe otra demanda del mismo trabajador que en el caso anterior, por modificación de condiciones laborales, en los que solicita, en concepto de indemnización por vulneración de derechos fundamentales el importe de 50.000,00 euros, cuyo juicio está previsto para el 18 de septiembre de 2024.
  En este proceso judicial, aparte de la indemnización por vulneración de derechos, solicita el importe de 1 día de salario por cada día de prestación de servicios fuera de lo que él trabajador considera condiciones laborales vulneradas.

- El 5 de septiembre de 2022, se recibe demanda de otro trabajador, por imposición de sanción leve, en los que solicita, en concepto de indemnización por vulneración de derechos fundamentales el importe de

CABALLERO CARPENA, MARIANO 15/03/2024 13:47:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2859d9ea-e2ca-6c95-1734-0050569b34e7

CABALLERO CARPENA, MARIANO 15/03/2024 13:47:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2859d9ea-e2ca-6c95-1734-0050569b34e7

12.000,00 euros. El juicio se celebró el día 22 de mayo de 2023, y el 25 del mismo mes se recibe sentencia de estimación parcial de la demanda presentada, que conlleva anulación de la sanción. Desestiman la vulneración de derechos fundamentales.
El 1 de septiembre de 2023, diligencia de firmeza de sentencia y archivo de actuaciones

14. INFORMACIÓN SOBRE MEDIO AMBIENTE

Durante el ejercicio 2023 no se ha incurrido en gastos relevantes de esta naturaleza.

Los Administradores de la Entidad estiman que no existen contingencias significativas relacionadas con la protección y mejora del medio ambiente, no considerando necesario registrar dotación alguna a la provisión de riesgos y gastos de carácter medioambiental a 31 de diciembre de 2023.

No se han recibido subvenciones de naturaleza medioambiental en el ejercicios 2023.

La Entidad no cuenta con derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

15. FONDOS RECIBIDOS DE LA AG DE LA CARM

En los cuadros siguientes se informa sobre la financiación recibida de la AG de la CARM, de acuerdo con la clasificación establecida en la Resolución, de 31 de mayo de 2018 de la Intervención General de la CARM.

Derechos de cobro frente a la AG de la CARM:

Categoría	Saldo inicial	Derechos reconocidos en el ejercicio	Cobros	Saldo final
Transferencias de financiación de explotación	873.832,00	5.460.473,00	4.564.969,00	1.769.336,00
Transferencias de financiación de capital	0,00	30.000,00	30.000,00	0,00
Total	**1.371.573,20**	**5.490.473,00**	**4.594.969,00**	**1.769.336,00**

Obligaciones frente a la AG de la CARM:

Categoría	Saldo inicial	Fondos recibidos pendientes de aplicar	Fondos aplicados	Saldo final
Transferencias de financiación de explotación	487.771,37	170.999,70	0,00	658.771,07
Transferencias de financiación de capital	3.290,47	827,76	0,00	4.118,23
Total	**491.061,84**	**171.827,46**	**0,00**	**662.889,30**

16. APORTACIONES DE SOCIOS. TRANSFERENCIAS DE GASTO CORRIENTE Y DE CAPITAL

El importe y características de las transferencias de capital recibidas de la AG de la CARM que aparecen en el balance, así como los imputados en la cuenta de pérdidas y ganancias se desglosan en el siguiente cuadro:

Transferencias de capital recibidas	2023	2022
_ Que aparecen en el patrimonio neto del balance	143.418,74	174.505,05
_ Imputados en la cuenta de pérdidas y ganancias (1)	70.620,65	102.331,85
(1) Incluidas las subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		

En el ejercicio 2023 las transferencias de financiación de capital recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinadas a financiar gastos de capital, aplicándose cuando estos se realicen a lo largo del ejercicio, se recogen contablemente como patrimonio neto de la entidad.

La Entidad solicitó, y fue aprobado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, 5.460.473,00 euros en concepto de transferencia para gasto corriente. Esta transferencia se ha contabilizado como “Aportaciones de socios para compensar pérdidas”, de los cuales 5.289.473,30 euros se destinan a compensar las pérdidas de 2023 y la diferencia, de 170.999,70 euros, se incorpora en una cuenta a favor de la CARM por remanente.

La Entidad solicitó, y fue aprobado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, 5.243.009,00 euros en concepto de transferencia para gasto corriente. Esta transferencia se ha contabilizado como “Aportaciones de socios para compensar pérdidas”, de los cuales 5.122.309,45 euros se destinan a compensar las pérdidas de 2022 y la diferencia, de 120.699,55 euros, se incorpora en una cuenta a favor de la CARM por remanente.

El análisis del movimiento del contenido de la subagrupación correspondiente del balance, indicando el saldo inicial y final así como los aumentos y disminuciones se desglosa en el siguiente cuadro:

Transferencias de financiación capital recibidas de la AG de la CARM	2022	2022
SALDO AL INICIO DEL EJERCICIO	**174.505,05**	**230.940,00**
(+) Recibidas en el ejercicio	30.000,00	30.000,00
(+) Conversión de deudas a largo plazo en subvenciones		
(-) Subvenciones traspasadas a resultados del ejercicio	-70.620,65	-102.331,85
(-) Importes a reintegrar		
(+/-) Bajas del ejercicio		
(+/-) Otros movimientos	9.534,34	15.896,90
SALDO AL FINAL DEL EJERCICIO	**143.418,74**	**174.505,05**
DEUDAS A LARGO PLAZO TRANSFORMABLES EN SUBVENCIONES	-	-

La Entidad cumple los requisitos legales exigidos para la obtención y mantenimiento de tales transferencias.

La rúbrica “Otros movimientos” en el ejercicio 2023 incluye la diferencia entre 7.500,00 euros correspondientes al efecto impositivo de la transferencia de capital correspondiente a 2023, 17.655,16 euros correspondiente al efecto impositivo de las subvenciones imputadas a resultados y 620,82 euros de otros movimientos.

La rúbrica “Otros movimientos” en el ejercicio 2022 incluye la diferencia entre 7.500,00 euros correspondientes al efecto impositivo de la transferencia de capital correspondiente a 2022, 25.583,95 euros correspondiente al efecto impositivo de las subvenciones imputadas a resultados y 2.187,05 euros de otros movimientos.

En el ejercicio 2023 se han imputado a resultados 70.620,65 euros correspondientes a transferencias de capital de inmovilizado no financiero (102.331,85 euros en el ejercicio 2022).

CABALLERO CARPENA, MARIANO 15/03/2024 13:47:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-285fd9ea-e2ca-6c95-1734-0050569b34e7

La transferencia de capital aprobada para la Entidad en el ejercicio 2023 fue de 30.000,00 euros de los cuales se han realizado inversiones por 29.172,24 euros, incorporando la diferencia (827,76 euros) en una cuenta a favor de la CARM por remanente.

La transferencia de capital aprobada para la Entidad en el ejercicio 2022 fue de 30.000,00 euros de los cuales se han realizado inversiones por 27.085,24euros, incorporando la diferencia (2.914,76 euros) en una cuenta a favor de la CARM por remanente.

El detalle de la composición de las transferencias de capital, se desglosa en los siguientes cuadros:

Organismo concedente	Ejercicio	Saldo a 01/01/23	Altas/bajas	Variación efecto impositivo	Imputación a resultados	Saldo a 31/12/23
CARM, participación FORTA	2005	38.769,59	0,00	0,00	0,00	38.769,59
CARM[1] nuevo local	2014	707,33	0,00	118,53	474,13	351,73
CARM[1]	2015	12.413,52	0,00	1.004,45	4.017,81	9.400,16
CARM[1]	2016	16.377,01	0,00	1.973,98	7.895,84	10.455,15
CARM[1]	2017	9.477,66	0,00	1.731,88	6.927,54	4.282,00
CARM[1]	2018	22.638,61	0,00	2.658,27	10.633,10	14.663,78
CARM[1]	2019	19.236,88	0,00	3.449,82	13.799,27	8.887,43
CARM[1]	2020	21.450,91	0,00	3.016,80	12.067,22	12.400,49
CARM[1]	2021	14.145,29	0,00	1.628,10	6.512,41	9.260,98
CARM[1]	2022	19.288,25	0,00	1.652,39	6.609,58	14.331,06
CARM[1]	2023	0,00	30.000,00	-7.699,88	1.683,75	20.616,37
Total		174.505,05	30.000,00	9.534,34	70.620,65	143.418,74

[1] Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

La Entidad ha cumplido con la norma de equilibrio y sostenibilidad financiera, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

17. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

El importe a 31 de diciembre del ejercicio 2023 motivado por operaciones comerciales con la Administración regional y con empresas y organismos pertenecientes a ella ha sido de 3.025,00 euros, (605,00 euros en 2022).

A 31 de diciembre de 2023, los importes pendientes de percibir de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ascendían a 1.769.336,00 euros correspondiente a la aportación de socios de 2023 (873.832,00 euros en 2022).

Los importes percibidos por el personal de alta dirección de la Entidad son los siguientes:

Importes recibidos por el personal de alta dirección	2023	2022
1. Sueldos, dietas y otras remuneraciones	60.220,69	59.035.66

CABALLERO CARPENA, MARIANO 15/03/2024 13:47:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2859d9ea-e2ca-6c95-1734-0050569b34e7

CABALLERO CARPENA, MARIANO 15/03/2024 13:47:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2859d9ea-e2ca-6c95-1734-0050569b34e7

El importe de las dietas percibidas por miembros del Consejo por asistencia a consejos asciende en el ejercicio 2023 14.145,70 euros, (11.877,05 euros en el ejercicio 2022).

En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en su artículo 229.3, con el fin de reforzar la transparencia, se informa que no existen participaciones efectivas que el Administrador posea directa e indirectamente, junto con los cargos y funciones que ostenta en las mismas, a 31 de diciembre de 2022 en sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad que la desarrollada por la Entidad.

18. OTRA INFORMACIÓN

El número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio, expresado por categorías es el siguiente:

	2023	**2022**
Altos directivos	1	1
Resto de personal directivo	1	1
Técnicos y profesionales científicos e intelectuales y de apoyo	36	33
Empleados de tipo administrativo	29	30
Comerciales, vendedores y similares	-	-
Resto de personal cualificado	-	2
Trabajadores no cualificados	-	-
Total empleo medio	**67**	**67**

La distribución por sexos al término del ejercicio del personal de la Entidad, desglosado en un número suficiente de categorías y niveles es el siguiente:

	Total hombres		**Total mujeres**		**Total**	
	2023	**2022**	**2023**	**2022**	**2023**	**2022**
Consejeros (1)	4	4	5	5	9	9
Altos directivos (no consejeros)	1	1	-	-	1	1
Resto de personal de dirección de las empresas	-	-	1	1	1	1
Técnicos y profesionales científicos e intelectuales y de apoyo	18	14	18	19	36	33
Empleados de tipo administrativo	24	23	5	7	29	30
Comerciales, vendedores y similares	-	-	-	-	-	-
Resto de personal cualificado	-	1	-	1	-	2
Trabajadores no cualificados	-	-	-	-	-	-
Total personal al término del ejercicio	**47**	**43**	**29**	**33**	**76**	**76**

(1) Se incluyen todos los miembros del Consejo de Administración

Existen dos personas empleadas por la empresa con discapacidad en la categoría de resto de personal cualificado, practicándose la correspondiente bonificación en el coste de seguros sociales.

En cumplimiento de la Disposición adicional tercera de información de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en la operaciones comerciales, a continuación se informa de los términos que sobre el plazo de pago a proveedores indica la Resolución de 29 de diciembre de 2010 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La información en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales, es la siguiente:

	2023	2022
Periodo Medio Pago a proveedores (días)	33,10	36,49
Ratio de operaciones pagadas (días)	32,95	37,50
Ratio de operaciones pendientes pago (días)	34,53	22,56
Total pagos realizados	1.309.812,46	1.428.095,59
Total pagos pendientes	162.000,49	103.489,64

El volumen monetario y número de facturas pagadas en un periodo inferior al máximo establecido en la normativa de morosidad y el porcentaje que suponen sobre el número total de facturas y sobre el total monetario de los pagos a sus proveedores es el siguiente:

Volumén monetario y número de facturas pagadas en un periodo inferior al máximo establecido en la normativa de morosidad	**2023**	**2022**
Volumen monetario	683.768,32	554.925,34
Número de facturas	358	315

19. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

No existen hechos posteriores.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

El Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia

Fdo. Mariano Caballero Carpena

CABALLERO CARPENA, MARIANO 15/03/2024 13:47:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2859d9ea-e2ca-6c95-1734-0050569b34e7